

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****SÁBADO 11 DE NOVIEMBRE DE 2017****1**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 427-2017-MINCETUR.- Autorizan el viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Francia, en comisión de servicios **3**

Anexo R.M. N° 293-2017-MINCETUR.- Anexo de la R.M. N° 293-2017-MINCETUR, que aprobó a Maragogi S.A.C. como empresa calificada para efecto del D. Leg. 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por el desarrollo de proyecto **4**

DEFENSA

R.D. N° 0768-2017 MGP/DGCG.- Aprueban la actualización de los lineamientos que determinan el perfil profesional, facultades y obligaciones del oficial investigador de siniestros acuáticos **4**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 254-2017-MIDIS.- Aprueban Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio con los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2018 **5**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 326-2017-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Gobierno Regional del departamento de Lima **6**

R.M. N° 433-2017-EF/43.- Autorizan viaje de funcionaria a Camerún, en comisión de servicios **7**

EDUCACION

R.M. N° 622-2017-MINEDU.- Designan Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental **8**

R.M. N° 625-2017-MINEDU.- Aprueban la Política Institucional de Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Educación **8**

INTERIOR

R.M. N° 1134-2017-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Francia, en comisión de servicios **9**

R.M. N° 1135-2017-IN.- Autorizan viaje a Panamá de oficiales y de cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Panamá, en comisión de servicios y en misión de estudios **10**

R.M. N° 1136-2017-IN.- Autorizan viaje a la Federación de Rusia de oficial y de cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en comisión de servicios y en misión de estudios **12**

PRODUCE

R.M. N° 549-2017-PRODUCE.- Designan miembros titular y suplentes del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio **13**

R.M. N° 550-2017-PRODUCE.- Oficializan Taller sobre sistemas de observación costeros y tecnologías GLIDER y el Taller de expertos sobre escenarios regionales de cambio climático para el afloramiento y la anchoveta del Perú **14**

R.M. N° 552-2017-PRODUCE.- Autorizan transferencia de recursos financieros a favor del IMARPE **14**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 1086-2017 MTC/01.02.- Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de obra de infraestructura del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" **16**

R.M. N° 1087-2017-MTC/01.02.- Dan por concluida reclasificación temporal de la Ruta A-102 y determinan trayectoria de la Ruta Nacional con código temporal PE-28 I **17**

R.D. N° 594-2017-MTC/12.- Otorgan a Avior E.I.R.L. Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo **18**

R.D. N° 3924-2017-MTC/15.- Autorizan al Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares Jardel Perú S.A.C. para operar como centro de inspección técnica vehicular en local ubicado en el departamento de Lima **20**

R.D. N° 4972-2017-MTC/15.- Aprueban Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para el transporte de mercancías en general y de la actividad privada de transporte de mercancías **21**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 133-2017-DV-PE.- Designan Asesor III de Presidencia Ejecutiva de DEVIDA **22**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 256-2017/SIS.- Aprueban transferencia a favor de Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales del Callao, Loreto, Ucayali y Lambayeque **23**
F de Erratas R.J. N° 254-2017/SIS **24**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 285-2017/INDECOPI-ICA.- Disponen la inaplicación de barrera burocrática identificada en la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDJN/A, emitida por la Municipalidad Distrital Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho **24**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RR. N°s. 288 y 289-2017/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Paraguay y Brasil, en comisión de servicios **25**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 229-2017-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de Lambayeque de la SUNAFIL **26**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 0000244-2017-MIGRACIONES.- Crean el Puesto de Control Migratorio Aeropuerto Capitán FAP Renán Elías Olivera, en la provincia de Pisco, Región Ica, que estará a cargo de la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de MIGRACIONES **27**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 062-2017-SUNEDU/CD.- Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada del Norte, para ofrecer el servicio educativo superior universitario *(Separata Especial)*

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Inv. N° 2271-2015-LIMA.- Imponen medida disciplinaria de destitución a Especialista Legal del Décimo Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **28**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 635-2017-P-CSJLI/PJ.- Disponen que el 23° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima cumpla con efectuar la remisión de trescientos cincuenta y cinco expedientes principales en trámite hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima y dictan diversas disposiciones **29**

Res. Adm. N° 636-2017-P-CSJLI/PJ.- Designan y dan por concluidas designaciones de magistrados en diversos Organos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **30**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0070-2017-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **31**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 556-2017-UNAM.- Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Moquegua a Brasil, en comisión de servicios **31**

Res. N° 557-2017-UNAM.- Autorizan viaje de ponente de la Universidad Nacional de Moquegua a Bolivia, en comisión de servicios **32**

Res. N° 796-2017.- Autorizan viaje de Rector y de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Francia, en comisión de servicios **33**

Res. N° 1555-CU-2017.- Otorgan duplicado de diploma de título profesional de arquitecto otorgado por la Universidad Nacional del Centro del Perú **34**

Res. N° 1804-2017-UNFV.- Autorizan viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal a Chile, en comisión de servicios **34**

Res. N° 06637-R-17.- Ratifican resolución que autoriza viaje de Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU., en comisión de servicios **35**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 150-2017/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal -PAP correspondiente al Año Fiscal 2017 del RENIEC **36**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4113-2017.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **37**

Res. N° 4241-2017.- Modifican la parte resolutive de la Res. SBS N° 3293-2017, en el extremo correspondiente a la dirección consignada para la agencia ubicada en el departamento de Lambayeque **37**

Res. N° 4353-2017.- Aprueban Norma que regula la forma y condiciones en que se debe proporcionar a la UIF-Perú, la información protegida por el secreto bancario y/o la reserva tributaria **38**

RR. N°s. 4354, 4355 y 4356-2017.- Autorizan viajes de funcionarios a EE.UU., Japón y Paraguay, en comisión de servicios **39**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 398 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas 2017 -2021 **42**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

D.A. N° 04-2017/MDCH.- Aprueban la creación del Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM en el Distrito **43**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 010-2017-MDL.- Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito "La basura antes de botarla hay que separarla" **44**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

R.A. N° 299-2017-MDSMP.- Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **45**

MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 387 y Ordenanza N°490/MM.- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores. *(Separata Especial)*

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 011-2017-MDS.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 390-MDS, que aprobó Régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias en los mercados municipales denominado "Mercado Municipal 2017" **46**

R.A. N° 372-2017-MDS.- Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **46**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan el viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 427-2017-MINCETUR

Lima, 2 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo, y de representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actuar como órgano de enlace entre el Gobierno peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE, es un foro compuesto por treinta y cinco (35) países miembros, que trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas comunes en aspectos económico, social y ambiental, que tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo;

Que, el Director de Comercio y Agricultura de la OCDE ha invitado al Perú a las reuniones del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Agricultura y Comercio (JWPAT por sus siglas en inglés), órgano subsidiario del Comité de Comercio y del Comité de Agricultura de la OCDE, que tiene como objetivo principal analizar los efectos que las políticas agroalimentarias ya sean existentes o potenciales, ejercen sobre el comercio y en los mercados internacionales;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, el día 20 de noviembre de 2017, se llevará a cabo la 78ª Sesión del JWPAT, evento que tiene por finalidad presentar una serie de estudios para la revisión y discusión de los

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Acuerdo N° 070-2017-A-MPH-BCA.- Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP de predio ubicado en el distrito de Bambamarca, a favor de la Municipalidad Provincial **47**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Acuerdo N° 070-2017-M.P.O.- Autorizan viaje del Alcalde a China, en comisión de servicios **48**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 387 y Ordenanza N°490/MM.- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 062-2017-SUNEDU/CD.- Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada del Norte, para ofrecer el servicio educativo superior universitario

miembros y participantes como el Perú, respecto de la evolución del tratamiento de la agricultura en los acuerdos comerciales bilaterales y regionales, los efectos de las Cadenas Globales de Valor (CGVs) agroalimentarias, la influencia sobre las CGVs a través de políticas y reformas relativas al sector agroalimentario, un proyecto piloto para la implementación de las Directrices de la OCDE-FAO para las cadenas de suministros agrícolas responsables, oportunidades digitales para el comercio agrícola y agroalimentario, e implicaciones de la concentración en los mercados de exportación agrícolas, entre otros;

Que, el MINCETUR viene participando en las actividades del Comité de Comercio de la OCDE y sus órganos subsidiarios, como parte de los compromisos asumidos por el Viceministerio de Comercio Exterior en el marco del diseño del "Programa País" del Perú en la OCDE, con el fin de coadyuvar al ingreso formal del Perú en el referido organismo internacional. De convertirse en miembro de la OCDE requiere de colaboración efectiva en las iniciativas de esta organización;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Angela Rossina Guerra Sifuentes, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión antes mencionada, contribuyendo en el debate de los proyectos presentados, buscando influenciar con respecto a la inclusión de los intereses comerciales del país en dichos proyectos;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Angela Rossina Guerra Sifuentes, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 22 de noviembre de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la 78ª Sesión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Agricultura y Comercio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -

OCDE, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle

Pasajes : US\$ 2 213,76
Viáticos (US\$ 540,00 x 02 días): US\$ 1 080,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la Sra. Guerra Sifuentes presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1582530-1

Anexo de la R.M. N° 293-2017-MINCETUR, que aprobó a Maragogi S.A.C. como empresa calificada para efecto del D. Leg. N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por el desarrollo de proyecto

(La resolución ministerial de la referencia se publicó el 16 de agosto de 2017)

**ANEXO RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 293-2017-MINCETUR**

ANEXO I

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
1	840	8431.31.00.00	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas

ANEXO II

I.	SERVICIOS
1	Servicio de arquitectura
2	Servicio de diseño y paisajismo
II	CONTRATOS DE CONSTRUCCION VINCULADOS A:
1	Preparación de terrenos
2	Construcción de edificios completos o de partes de edificios
3	Obras de ingeniería civil
4	Acondicionamiento de edificios
5	Terminación de edificios

1585732-1

DEFENSA

Aprueban la actualización de los lineamientos que determinan el perfil profesional, facultades y obligaciones del oficial investigador de siniestros acuáticos

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0768-2017 MGP/DGCG**

4 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de MSC. 255 (84) adoptada el 16 de mayo del 2008, la Organización Marítima Internacional aprobó el Código de Investigación de Siniestros, en virtud a lo dispuesto en la Regla 1/21

del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974, la cual establece la obligación de realizar investigaciones de Siniestros Marítimos acaecidos, facilitando la información que sea pertinente en relación con las conclusiones que se lleguen en esas investigaciones;

Que, mediante Resolución MSC.257 (84), de fecha 16 de mayo del 2008, se incorporó la regla XI-1/6 al citado Convenio Internacional, la cual establece prescripciones adicionales para la investigación de siniestros y sucesos marítimos;

Que, mediante documento MSC-MEPC.3/Circ.4 del 28 agosto del 2013, la Organización Marítima Internacional, cada administración investigará los siniestros y sucesos marítimos de conformidad con la regla XI-1/6 del convenio SOLAS, complementada por las disposiciones del código de normas internacionales y practicas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de Investigación de Siniestros), adoptado mediante la resolución MSC. 255 (84);

Que, mediante Resolución A.1075(28) de fecha 24 de febrero del 2014, de la Organización Marítima Internacional, señala en el sub-párrafo N° 3.1 del párrafo N° 3, Cualificaciones y Formación de los Investigadores del Anexo, que establece Directrices para ayudar a los investigadores en la implantación del código de investigación de siniestros, que señale a fin de efectuar una investigación de seguridad sistemática y eficaz, los investigadores nominados han de tener conocimientos especializados en la investigación de siniestros marítimos y estar al tanto de cuestiones relacionadas con el siniestro o suceso marítimo. Entre los aspectos, respecto de los cuales se han de tener conocimientos están las técnicas de compilación de pruebas, técnicas de entrevistas, técnicas de análisis y la determinación de factores humanos y organizativos en los siniestros y sucesos marítimos;

Que, mediante la circular MSC-3/Circ.4 de fecha 28 de agosto del 2013, la Organización Marítima Internacional, en el párrafo N° 6, señala que tras un siniestro marítimo muy grave en el cual se deban presentar a la Organización datos de una investigación sobre seguridad marítima, el estado que efectúe la investigación deberá presentar un informe de investigación de seguridad marítima además de los datos estipulados en los apéndices de esta circular. Cuando se deban extraer conocimientos importantes de siniestros o sucesos marítimos distintos de los siniestros marítimos muy graves, además de introducir la información correspondiente en la base de datos, también se debería presentar informes de investigación completos;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias y los tratados o Convenios en el que Perú es parte en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 617-2013-MGP/DCG de fecha 2 de agosto del 2013, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprueba la incorporación a las normas nacionales, las prescripciones establecidas en el "Código de Normas Internacionales y Prácticas recomendadas para la Investigación de los aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos" (Código de Investigación de Siniestros);

Que, con Resolución Directoral N° 0225-2014-MGP/DGCG de fecha de fecha 13 de mayo del 2014, se aprueba los lineamientos que determinan el perfil profesional, las facultades y obligaciones del Oficial Investigador de Siniestros Acuáticos.

Que, es necesario actualizar la Resolución Directoral, N° 0225-2014- MGP/DGCG, en cuanto al anexo "A" lineamientos que determinan el perfil profesional, facultades y obligaciones del oficial investigador de siniestros acuáticos, en vista de las actualizaciones respecto a la regulación sobre Cuestiones relacionadas con siniestros - Informes sobre siniestros y sucesos marítimos, emitidos por la Organización Marítima Internacional indicados en los considerados precedentes, motivo por el cual corresponde dejar sin efecto la acotada Resolución Directoral

De conformidad con lo propuesto por el Director de Investigación de Siniestros Acuáticos, a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa y el Director de Asuntos Legales; y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización de los lineamientos que determinan el perfil profesional, facultades y obligaciones del oficial investigador de siniestros acuáticos, cuyo texto forma parte integrante del Anexo "A" de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los nombramientos de los Oficiales Investigadores, deben hacerse mediante Resolución Directoral, anualmente en base a los lineamientos aprobados en el anexo "A" de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0225-2014-MGP/DGCG de fecha de fecha 13 de mayo del 2014, por los argumentos expuestos en los considerandos.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución Directoral y su anexo en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas <https://www.dicapi.mil.pe> en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como documento Oficial Público (D.O.P.).

MANUEL VÁSCONES MOREY
Director General de Capitanías y Guardacostas

1585090-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio con los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2017-MIDIS

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 247-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; el Informe N° 469-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS, de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° 363-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 500-2017-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que los fondos públicos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los gobiernos locales, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de acuerdo con lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2007-EF, en concordancia con el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, define a las transferencias programáticas como fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados, están condicionados al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2013-2021; así como al monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión que se suscriban;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de los precitados Lineamientos establece que, para la transferencia de

los fondos públicos correspondientes a los programas y proyectos sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los Gobiernos Locales verificados, convenios de gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes;

Que, asimismo, la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, establece que, para el inicio de la gestión descentralizada del programa transferido, el titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el titular del Gobierno Local respectivo, o los funcionarios a quienes aquellos deleguen, deberán suscribir un Convenio de Gestión, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores a cumplir, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD se precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la citada Directiva N° 004-2010-PCM/SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS señalan que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización de las respectivas transferencias presupuestales; siendo que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba anualmente por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, y deberá contener, como mínimo, los compromisos por parte de los gobiernos locales detallados en el referido numeral 7.2;

Que, la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de las competencias atribuidas mediante Ley N° 29792, y a propuesta de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas (actual Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, conforme al Reglamento de Organización y Funciones), establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, bajo ese marco, mediante los Informes N° 247-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales sustenta y propone el modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, en ese contexto, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF y Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, en la documentación descrita en el considerando precedente, corresponde aprobar el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2017;

Que, por otra parte, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, en ese sentido, se estima pertinente autorizar al Viceministro de Prestaciones Sociales, a suscribir los Convenios de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente al año 2018, con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2018, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Prestaciones Sociales a suscribir los Convenios de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- El Viceministro de Prestaciones Sociales informará mensualmente al Despacho Ministerial sobre las acciones efectuadas en virtud de la delegación conferida mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación del anexo a que se refiere el artículo 1 precedente, en el portal electrónico institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIORELLA MOLINELLI ARISTONDO
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1585584-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Gobierno Regional del departamento de Lima

DECRETO SUPREMO
N° 326-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, establece la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley señala que el plan integral es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 y la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, el cual incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el

tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales que consiste en: la infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud y educativos; infraestructura vial y de conectividad; infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas y turísticas; programas de vivienda de interés social; infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de la Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556;

Que, por su parte, el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley N° 30556, dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de dicha Ley, son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, el numeral 5.4 del aludido artículo 5, establece que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en el Plan Integral, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2017-EF se aprueban disposiciones reglamentarias sobre las fuentes de financiamiento del FONDES;

Que, a través de los Oficios N°s 393 y 445-2017-PCM/RCC, el Director Ejecutivo de la Autoridad solicita disponer la incorporación de recursos con cargo al FONDES, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 56 689 375,00) para el financiamiento de intervenciones a cargo del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima, relativas a la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas en ríos, las cuales se encuentran comprendidas en el Plan de la Reconstrucción;

Que, en consecuencia, es necesario atender la situación descrita en el considerando precedente, debiéndose para tal efecto, autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 56 689 375,00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios; el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y el Decreto Supremo N° 296-2017-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 56 689 375,00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	56 689 375,00

TOTAL INGRESOS		56 689 375,00
		=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	463 : Gobierno Regional del	
	Departamento de Lima	
UNIDAD EJECUTORA	100 : Agricultura Lima	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y	
	Atención de Emergencias por	
	Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		56 689 375,00

TOTAL EGRESOS		56 689 375,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima" y en el Anexo N° 02 "Listado de actividades de descolmatación de ríos en la Región Lima"; los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1585858-1

Autorizan viaje de funcionaria a Camerún, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 433-2017-EF/43**

Lima, 10 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 28 de octubre de 2017, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en "The 10th Meeting of the Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes", a realizarse del 15 al 17 de noviembre de 2017, en la ciudad de Yaundé, República de Camerún;

Que, en el citado evento se desarrollarán los siguientes temas: (i) la lucha contra las corrientes financieras ilícitas a través de la cooperación internacional en materia tributaria; (ii) desarrollos recientes en materia de transparencia fiscal, en el cual se expondrán los trabajos realizados sobre el Marco Inclusivo del plan BEPS (Erosión de Bases Imponibles y Transferencia de Beneficios, por sus siglas en inglés); (iii) las primeras experiencias en materia de intercambio automático de información contable financiera, incluyendo la propuesta de un nuevo enfoque para los compromisos de los países en desarrollo con el fin de garantizar que se beneficien de los avances en cooperación internacional en materia tributaria, entre otros; evento que contará con la participación de los delegados de los países miembros del citado Foro Global a fin de tomar conocimiento de las nuevas recomendaciones y estándares que dicho Foro Global adopte; así como de los avances que se han dado a nivel mundial;

Que, el Perú como miembro del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la OCDE, requiere adoptar los estándares y recomendaciones que se establezcan en el citado evento; en ese sentido, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en el citado evento permitirá recoger los aportes que se requieran para los fines de implementación y cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso del Perú a la OCDE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Nelly Virginia Arce Ludeña, Directora (e) de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el citado evento, en atención a que la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales es la encargada de formular, proponer y evaluar los lineamientos de política tributaria internacional;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Nelly Virginia Arce Ludeña, Directora (e) de

la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 12 al 19 de noviembre de 2017, a la ciudad de Yaundé, República de Camerún, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 3 346.73
Viáticos (3 + 1 día) : US\$ 1 920.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1585683-1

EDUCACION

Designan Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 622-2017-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2017-MINEDU, se encargó las funciones de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, siendo necesario dar por concluido el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS FELIPE RODRIGUEZ ALFARO en el cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante Resolución Ministerial N° 489-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1585439-1

Aprueban la Política Institucional de Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 625-2017-MINEDU

Lima, 10 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades con control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; estableciéndose, en su artículo 6, las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno;

Que, el artículo 4 de la referida Ley establece que las entidades implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las "Normas de Control Interno", las cuales señalan que la evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", en adelante la Directiva, que establece la obligatoriedad y los plazos que las entidades deben seguir para iniciar o complementar su Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno, el cual comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas y estas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente a fin de consolidar el Control Interno de la entidad;

Que, el numeral 7.2.2 de la Directiva señala que en la fase de planificación, durante la etapa de identificación de brechas, la actividad 5 prevé la realización del diagnóstico del Sistema de Control Interno, el cual incluye la realización del análisis de la gestión de riesgos, donde la entidad debe considerar entre otros aspectos, la elaboración de la política de riesgos, el manual de gestión de riesgos y del plan de gestión de riesgos;

Que, de otro lado, el numeral 7.3 de la Directiva indica que en la fase de ejecución se deben implementar las acciones traducidas en protocolos, lineamientos y políticas por cada componente del Sistema de Control Interno;

Que, de acuerdo a los Informes N°s 249 y 289-2016-MINEDU/SG-OTEPA, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción sustenta los motivos por los cuales resulta necesario contar con una Política Institucional de Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno, que defina los alcances, principios, objetivos y componentes que permita reconocer los riesgos en la entidad y minimizarlos a través de un adecuado tratamiento, que implique el diseño de controles efectivos y su seguimiento correspondiente. De igual modo, indica que el Comité Central de Control Interno del Pliego 010: Ministerio de Educación, acordó impulsar la aprobación de la política institucional de gestión de riesgos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración interna que apruebe la Política Institucional de Gestión de Riesgos del Ministerio de Educación;

Con el visado de la Secretaria General, de la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Institucional de Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Educación, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1585677-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1134-2017-IN

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTOS; el Circular con Referencia 2017/2/OEC/VCO/BS, de fecha 24 de mayo de 2017, de la Dirección Ejecutiva de Servicios Policiales de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, la Hoja de Estudio y Opinión N° 434-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001840-2017/IN/OGAJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular con Referencia 2017/2/OEC/VCO/BS, de fecha 24 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva de Servicios Policiales de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL hace de

conocimiento de la Jefatura de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Perú, que se va llevar a cabo la 35a Reunión del Grupo INTERPOL Especializado en Delitos Contra Menores, a realizarse del 13 al 17 de noviembre de 2017, en la ciudad de Lyon – República Francesa;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 434-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Capitán de la Policía Nacional del Perú Karen Liv Guevara Sessarego, propuesta por la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, y de la Teniente de la Policía Nacional del Perú Jessica Katherine Juárez Racchumi, propuesta por la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú, para que participen en la reunión antes citada, a realizarse en la ciudad de Lyon – República Francesa, del 11 al 19 de noviembre de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicha reunión tiene como objetivo que el Grupo INTERPOL Especializado en Delitos Contra Menores intercambie información policial de las medidas, pruebas, gestiones públicas y estrategias comunitarias que se aplican en el enjuiciamiento de las personas que han cometido delitos contra menores; asimismo, se busca examinar nuevas tendencias y modus operandi de los grupos delictivos transnacionales que perpetrar dichos delitos;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en la reunión indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 6667-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 30 de octubre de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y

Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Capitán de la Policía Nacional del Perú Karen Liv Guevara Sessarego y de la Teniente de la Policía Nacional del Perú Jessica Katherine Juárez Racchumi, del 11 al 19 de noviembre de 2017, a la ciudad de Lyon – República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Pasajes aéreos	1,735.00	X	X	2 = 3,470.00
Viáticos	540.00	X	5 X	2 = 5,400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes aéreos y viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1585857-1

Autorizan viaje de oficiales y de cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Panamá, en comisión de servicios y en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1135-2017-IN

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTOS: la Nota A.D.P.PENo.010/17, de fecha 1 de junio de 2017, de la Agregaduría de Defensa y Policía de la Embajada de Panamá en el Perú, la Hoja de Estudio y Opinión N° 376-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001823-2017/IN/OGAJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota A.D.P.PENo.010/17, de fecha 1 de junio de 2017, la Agregaduría de Defensa y Policía de la Embajada de Panamá en el Perú hace de conocimiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, que la Dirección General de la Policía Nacional de Panamá considera viable que una delegación de Cadetes que cursen el Quinto Año en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, realicen una pasantía

académica del 13 al 19 de noviembre de 2017, en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional de Panamá “Doctor Justo Arosemena”, ubicada en la ciudad de Panamá – República de Panamá;

Que, a través del Informe N° 028-2017-ENFPP/EO-PNP/COAS, la Dirección de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de sus funciones, propone a los Cadetes Luis Miguel Ávila Machacca, Diego Alejandro Cabrera Villacorta, Luis Ricardo Manrique Montañez, Kevin Paul Liza Espinoza, Diego Alfonso Chávez García, Luis Miguel Ninamaque Cieza, Miguel Ángel Bardales Salinas, Lenin Roger Flores Soto, Luis Enrique Maldonado Márquez, Francisco Antonio Loya Vargas, Gary Leo Villanueva Castillo, Gonzalo José Echaiz Donayre, Christian Ayllon Hualparuca, Víctor Alexander Morales Paredes, Ana Karen Amoretti Yeren, Nelson Oscar Quispe Huiche, Luis Ángel León Villa, César Eduardo Beizaga Suárez, Eric Orlando Chávez Lima, Colyn Kevyn Oré Guevara, José Alexander Cubas Ramos, Luis Mariano Pinzón Loyola, Flor Katherin Cjumo Huamán, Marlon Brayan Ramón Ayllon, José Melquiades Flores Mauricio, Lucero De Fátima Machaca Obando, Alexander Wilson Gálvez Fernández, Andrés Jesús Cerón Aycho, Gustavo Luis Zanabria Mueras, Félix Francisco Mayhua Medina, César Josué Condezo Sánchez, Renato Ramos Aguilar, Fray Cuya Pariona, Johann Robert Banda Cuba, Jhosep Emmanuel Vásquez Zavaleta, Diego Humberto Pomatanta Paucar, Rudy Wilson Muñoz Soto, Ali Paul Soncco Mamani, Jeyner Portocarrero López, Andrea Mónica Del Carpio Villanueva, Marco Antonio Vargas Montes, Joaquín Felipe Barrantes Quello, Lucero Jackelin Carhuancha Mallqui, Raúl Deivy Lima Medina, Jesús Jorge Janampa Ruiz, Wilson Manuel Facho Aguilar, George Bryan Ángeles Vivas, Melissa Amalia Sulca Huamantinc, Miguel Junior Damian Sandoval y Pedro Luis Rayo Santos, quienes cursan el Quinto Año en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, para que sean beneficiarios de la pasantía antes señalada; asimismo, proponen al Comandante de la Policía Nacional del Perú Freddy Pérez Cortez, al Mayor de la Policía Nacional del Perú José Williams Torres Espejo, al Capitán de la Policía Nacional del Perú Nils Álvarez Rojas y al Teniente de la Policía Nacional del Perú Juan Carlos Alcántara Rufasto, para que supervisen a los citados Cadetes;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 376-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 2 de octubre de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, de los Cadetes indicados anteriormente, para que continúen su proceso de formación en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional de Panamá “Doctor Justo Arosemena”, ubicada en la ciudad de Panamá – República de Panamá, del 13 al 20 de noviembre de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que la citada pasantía tiene como objetivo brindar nuevos conocimientos sobre las áreas de inteligencia, investigación criminal y prevención de delitos aplicadas en la lucha contra la criminalidad organizada, lo cual permite contar con personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional;

Que, asimismo, de la documentación expuesta en el considerando precedente, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Freddy Pérez Cortez, del Mayor de la Policía Nacional del Perú José Williams Torres Espejo, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Nils Álvarez Rojas y del Teniente de la Policía Nacional del Perú Juan Carlos Alcántara Rufasto, para que supervisen a los citados Cadetes en la continuación de su proceso de formación en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional de Panamá “Doctor Justo Arosemena”, ubicada en la ciudad de Panamá – República de Panamá, del 13 al 20 de noviembre de 2017;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación de los citados Cadetes en la pasantía indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alojamiento, alimentación y traslados internos de los Cadetes antes citados, son asumidos por la Policía Nacional de Panamá, conforme lo precisa la Nota A.D.P.PENo.010/17, de fecha

1 de junio de 2017, mientras que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 5469-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 5 de setiembre de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, las modalidades Misión de Estudios y Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Freddy Pérez Cortez, del Mayor de la Policía Nacional del Perú José Williams Torres Espejo, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Nils Alvarez Rojas y del Teniente de la Policía Nacional del Perú Juan Carlos Alcántara Rufasto, del 13 al 20 de noviembre de 2017, a la ciudad de Panamá – República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas

de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes Aéreos	519.00 X	X	4 =	2,076.00
Viáticos	315.00 X	6 X	4 =	7,560.00

Artículo 3º.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de los Cadetes del Quinto Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, que se detalla a continuación, del 13 al 20 de noviembre de 2017, a la ciudad de Panamá – República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

CADETES:

- Luis Miguel Ávila Machacca.
- Diego Alejandro Cabrera Villacorta.
- Luis Ricardo Manrique Montañez.
- Kevin Paul Liza Espinoza.
- Diego Alfonso Chávez García.
- Luis Miguel Ninamaque Cieza.
- Miguel Ángel Bardales Salinas.
- Lenin Roger Flores Soto.
- Luis Enrique Maldonado Márquez.
- Francisco Antonio Loya Vargas.
- Gary Leo Villanueva Castillo.
- Gonzalo José Echaiz Donayre.
- Christian Ayllon Hualparuca.
- Victor Alexander Morales Paredes.
- Ana Karen Amoretti Yeren.
- Nelson Óscar Quispe Huiche.
- Luis Ángel León Villa.
- César Eduardo Beizaga Suárez.
- Eric Orlando Chávez Lima.
- Colyn Kevyn Oré Guevara.
- José Alexander Cubas Ramos.
- Luis Mariano Pinzón Loyola.
- Flor Katherin Cjumo Huamán.
- Marlon Brayan Ramón Ayllon.
- José Melquiades Flores Mauricio.
- Lucero De Fátima Machaca Obando.
- Alexander Wilson Gálvez Fernández.
- Andrés Jesús Cerón Aycho.
- Gustavo Luis Zanabría Mueras.
- Félix Francisco Mayhua Medina.
- César Josué Condezo Sánchez.
- Renato Ramos Aguilar.
- Fray Cuya Pariona.
- Johann Robert Banda Cuba.
- Jhosep Emmanuel Vásquez Zavaleta.
- Diego Humberto Pomalanta Paucar.
- Rudy Wilson Muñoz Soto.
- Ali Paul Soncco Mamani.
- Jeyner Portocarrero López.
- Andrea Mónica Del Carpio Villanueva.
- Marco Antonio Vargas Montes.
- Joaquín Felipe Barrantes Quello.
- Lucero Jackelin Carhuancho Mallqui.
- Raul Deivy Lima Medina.
- Jesús Jorge Janampa Ruiz.
- Wilson Manuel Facho Aguilar.
- George Bryan Ángeles Vivas.
- Melissa Amalia Sulca Huamantico.
- Miguel Junior Damian Sandoval.
- Pedro Luis Rayo Santos.

Artículo 4º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 3º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe US\$	Pers.	Total US\$
Pasajes Aéreos	519.00 X	50	25,950.00

Artículo 5º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, los comisionados y los Cadetes a que se refiere el artículo 1º y 3º de la Presente Resolución deben presentar ante el Titular del Sector un Informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados

obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada de los pasajes aéreos y viáticos asignados.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1585857-2

Autorizan viaje a la Federación de Rusia de oficial y de cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, en comisión de servicios y en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1136-2017-IN

Lima, 10 de noviembre de 2017,

VISTOS; la Carta N° 1/43, de fecha 5 de mayo de 2017, de la Representación del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, la Carta de fecha 7 de noviembre de 2017, de la Embajada de la Federación de Rusia, la Hoja de Estudio y Opinión N° 433-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 31 de octubre de 2017, el Informe N° 001825-2017/IN/OGAJ, de fecha 8 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 1/43, de fecha 5 de mayo de 2017, la Representación del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia hace de conocimiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, que para el año 2017 las Instituciones Educativas del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia están disponibles para recibir a una delegación de Cadetes que cursen el Primer Año en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, a fin que sean beneficiarios de una beca de estudios integral, cuya duración será de 5 años (1 año – estudios de lenguaje y 4 años – bachillerato en asuntos policiales);

Que, a través de la Carta de fecha 7 de noviembre de 2017, la Embajada de la Federación de Rusia hace de conocimiento de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, que se ha previsto que el viaje de los referidos Cadetes a la Federación de Rusia, sea a partir del 12 de noviembre de 2017;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 433-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, de los Cadetes del Primer Año en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú Christian Emerson Dávila Dávila y César Edinson Silva Fernández, para que sean beneficiarios de la beca antes citada, en las Instituciones Educativas del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, ubicadas en las ciudades de Moscú y Oriol – Federación de Rusia, del 12 de noviembre de 2017 al 16 de octubre de 2022, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicha beca tiene como objetivo brindar nuevos conocimientos sobre las áreas de inteligencia, investigación criminal y prevención de delitos aplicadas en la lucha contra la criminalidad organizada, lo cual permite contar con personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional;

Que, asimismo, de la documentación expuesta en el considerando precedente, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Halen Israel Fuentes Pérez, para que realice los procedimientos para la convalidación de los procesos pedagógicos, contenidos curriculares, asignaturas, créditos y sistemas de evaluación, los mismos que se llevarán a cabo en la ciudad de Moscú – Federación de Rusia, del 12 al 19 de noviembre de 2017;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse,

como resultado de la participación de los citados Cadetes en la beca indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos, educativos, servicios médicos, alojamiento y alimentación de los Cadetes antes citados, son asumidos por el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia, conforme lo precisa la Carta N° 1/43, de fecha 5 de mayo de 2017, mientras que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, del Oficial Subalterno de la Policía Nacional del Perú, y la compensación extraordinaria (Financiamiento Parcial) de los Cadetes, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 6666-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 30 de octubre de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al periodo comprendido del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias;

Que, en atención al considerando precedente, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 6666-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 30 de octubre de 2017, señala que a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para atender la misión de estudios antes mencionada, considerará en la etapa de formulación y programación de los correspondientes años fiscales, los montos calculados por dicho Departamento, para lo cual deberá solicitar la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario una vez aprobado el Presupuesto de cada Año Fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del sector Defensa e Interior, los órganos pertinentes de la Policía Nacional del Perú han procedido a realizar el cálculo respectivo del monto de la compensación extraordinaria mensual que le corresponde a los cadetes que participarán en la referida misión de estudios;

Que, el numeral 3) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, las modalidades Misión de Estudios y Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del



viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión especial en el exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Halen Israel Fuentes Pérez, del 12 al 19 de noviembre de 2017, a la ciudad de Moscú – Federación de Rusia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	2,439.00	X	X	1 = 2,439.00
Viáticos	540.00	X	5	X 1 = 2,700.00

Artículo 3º.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de los Cadetes del Primer Año en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú Christian Emerson Dávila Dávila y César Edinson Silva Fernández, del 12 de noviembre de 2017 al 16 de octubre de 2022, a las ciudades de Moscú y Oriol – Federación de Rusia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria (Financiamiento Parcial) por misión de estudios que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 3º de la presente Resolución, son efectuados con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe €	Días	Pers.	Total €
Compensación Extraordinaria (20%)	6.66	X	48	X 2 = 639.36

Artículo 5º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria mensual por misión de estudios, se hará por los días reales y efectivos en el exterior, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º y 3º de la Presente Resolución debe presentar ante el Titular

del Sector un Informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada de los pasajes aéreos, viáticos y compensación extraordinaria asignados.

Artículo 7º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1585857-3

PRODUCE

Designan miembros titular y suplentes del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 549-2017-PRODUCE

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 3788-2017-PRODUCE/CONAS-PRE del Consejo de Apelación de Sanciones, el Memorando N° 1497-2017-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 1598-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, establece entre otros, que la designación de los miembros titulares y suplentes de las áreas especializadas del Consejo de Apelación de Sanciones (CONAS) se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 324-2013-PRODUCE, se designa a la señora Karla Janet Pozo Timaná, como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Industria del CONAS;

Que, con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 217-2016-PRODUCE, se designa al señor Carlos Eduardo Pasache Cárdenas, como miembro suplente del Área Especializada de Industria del CONAS;

Que, el Director General del CONAS, a través del Memorando N° 3788-2017-PRODUCE/CONAS-PRE, solicita dejar sin efecto las designaciones mencionadas en los considerandos precedentes; así como, designar a la señora Carolina Cecilia Ale Izaguirre como miembro titular, y a los señores Juan Carlos Benner Caycho y Luis Antonio Ramírez Suárez como miembros suplentes del Área Especializada Colegiada de Industria del CONAS;

Que, estando a lo señalado en los documentos de vistos, corresponde dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 324-2013-PRODUCE y el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 217-2016-PRODUCE, y efectuar las designaciones solicitadas por el Director General del CONAS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los miembros titular y suplente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, efectuadas

mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 324-2013-PRODUCE y el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 217-2016-PRODUCE, respectivamente.

Artículo 2.- Designar a la señora Carolina Cecilia Ale Izaguirre como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 3.- Designar al señor Juan Carlos Benner Caycho como miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 4.- Designar al señor Luis Antonio Ramírez Suárez como miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1585429-1

Oficializan Taller sobre sistemas de observación costeros y tecnologías GLIDER y el Taller de expertos sobre escenarios regionales de cambio climático para el afloramiento y la anchoveta del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 550-2017-PRODUCE

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 903-2017-PRODUCE/UE003: FCHD-ACP de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", el Memorando N° 01410-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 1602-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera, con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 344-2014-PRODUCE, se designa a la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", como la unidad encargada de ejecutar el Proyecto "Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino-Costero de Perú", según lo establecido en los Convenios GRT/MC-14159-PE "Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático" y ATN/OC-14160-PE "Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino-Costero de Perú";

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora 003, a través del Memorando N° 903-2017-PRODUCE/UE003: FCHD-ACP, solicita la oficialización del Taller sobre sistemas de observación costeros y tecnologías GLIDER, a realizarse los días 13 y 14 de noviembre de 2017, y del Taller de expertos sobre escenarios regionales de cambio climático para el afloramiento y la anchoveta del Perú, a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2017, los cuales vienen siendo organizados conjuntamente con el Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, con el Informe N° 101-2017-PRODUCE/UE003: FCHD-ACP/UPP, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, señala que es importante la oficialización de los referidos talleres, los cuales se organizan en el marco del componente

N° 1 del Proyecto "Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino-Costero de Perú", relacionado al fortalecimiento del conocimiento científico actual sobre los impactos del cambio climático en la pesquería peruana, contándose para ello, con la participación de expertos nacionales y extranjeros;

Que, mediante el Memorando N° 01410-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 253-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, por el cual se emite opinión favorable a la oficialización de los citados talleres, precisando que éstos se encuentran vinculados al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Sector Producción y al Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción (PEI) 2016 - 2018;

Que, de lo expuesto, corresponde oficializar el Taller sobre sistemas de observación costeros y tecnologías GLIDER y el Taller de expertos sobre escenarios regionales de cambio climático para el afloramiento y la anchoveta del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Taller sobre sistemas de observación costeros y tecnologías GLIDER, a realizarse los días 13 y 14 de noviembre de 2017, y el Taller de expertos sobre escenarios regionales de cambio climático para el afloramiento y la anchoveta del Perú, a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2017, organizados por la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" del Ministerio de la Producción y el Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1585430-1

Autorizan transferencia de recursos financieros a favor del IMARPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 552-2017-PRODUCE

10 de noviembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 466-2017-IMARPE/DEC y el Oficio N° 379-2017-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú, los Informes N° 196 y 202-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Memorando N° 1111-2017-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente denominado Ministerio de la Producción, destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, dispone que el Ministerio de la Producción destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje

del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca que incluye hasta el 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de los derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto, y que las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE y modificatorias, se conforma la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, en adelante la Comisión Especial, encargada de, entre otras funciones, analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos en materia de investigación científica, tecnológica, capacitación u otras materias vinculadas al desarrollo pesquero o acuícola, que podrán ser financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude el Ministerio de la Producción por concepto de concesiones y permisos de pesca;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, mediante los Oficios N° 466-2017-IMARPE/DEC y N° 379-2017-IMARPE/CD, solicita al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, el financiamiento de las Actividades "Reforzamiento de las bases científicas para el desarrollo de la pesquería del calamar gigante", por el monto de S/ 1 328 726,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES) y Taller Internacional "Metodología de Evaluación del Calamar Gigante (Dosidicus gigas)", por el monto de S/ 40 876,91 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 91/100 SOLES), respectivamente;

Que, con Informes N° 196 y 202-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para el financiamiento de las Actividades señaladas anteriormente, señalando que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial, aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y se enmarcan en el objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017–2021 del Sector Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE;

Que, a través del Memorando N° 1111-2017-PRODUCE/OGA, la Oficina General de Administración informa sobre el saldo disponible de los recursos financieros provenientes de los Derechos de Pesca, que ascienden a S/ 6 143 430,61 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 61/100 SOLES);

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 18 de setiembre de 2017, la Comisión Especial acuerda aprobar el financiamiento de las Actividades descritas en los considerandos precedentes, con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias;

Que, de acuerdo al literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de, entre otros, "Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor Financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es aplicable para la incorporación de los recursos directamente recaudados

del Ministerio de la Producción en los organismos públicos de dicho sector en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y el artículo 27 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias;

Que, conforme a lo señalado en los documentos del vistos, resulta necesario aprobar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Pliego 038 Ministerio de la Producción a favor del Instituto del Mar del Perú–IMARPE, para el financiamiento de las dos (02) Actividades antes señaladas, con cargo a los recursos provenientes de los Derechos de Pesca, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Pesca y el artículo 27 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 012-2001-PE y modificatorias;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de las Oficinas Generales de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de Administración, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia de Recursos

Autorizar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Pliego 038 Ministerio de la Producción, a favor del Instituto del Mar del Perú–IMARPE, por la suma de S/ 1 369 602,91 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS Y 91/100 SOLES), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derechos de Pesca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de las siguientes Actividades:

N°	ACTIVIDADES	TRANSFERENCIA S/
1	Reforzamiento de las bases científicas para el desarrollo de la pesquería del calamar gigante	S/ 1 328 726,00
2	Taller Internacional "Metodologías de evaluación del calamar gigante (Dosidicus gigas)"	S/ 40 876,91

Artículo 2.- Ejecución de Actividades

Disponer que previamente a la ejecución de las Actividades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se proceda, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y modificatorias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos financieros a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, así como al Instituto del Mar del Perú, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de obra de infraestructura del “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1086-2017 MTC/01.02**

Lima, 10 de noviembre de 2017

Visto: La Nota de Elevación Nº 724-2017-MTC/20 del 31 de octubre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, siendo que los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, dispone que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, por Memorándum Nº 1510-2017-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Valuación con Código LOHV-NPY0015-R del 22 de marzo de 2017, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra Adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas Tramo 1: Tarapoto - Yurimaguas del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA” en adelante, la Obra;

Que, por Memorándum Nº 8682-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe Nº 03-2017-IIRSANORTE/DVCS que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) el presente procedimiento es de adecuación, al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y del Sujeto Pasivo con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado al Sujeto Pasivo y al área del inmueble afectado por la Obra, iii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, iv) el Sujeto Pasivo ha realizado la entrega anticipada de la posesión del área del inmueble afectado por la Obra, v) ha determinado el valor total de la Tasación y vi) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, precisando, que este ha suscrito con PROVIAS NACIONAL un contrato de promesa de transferencia de propiedad, en mérito del cual se realizó un pago a cuenta, el mismo que debe ser tomado en consideración al momento de efectuar el pago del valor total de la Tasación, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedido por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del área del predio afectado, contenida en el Informe Nº 1535-2017-MTC/20.4;

Que, por Informe Nº 1150-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra Adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas Tramo 1: Tarapoto - Yurimaguas del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo precedente, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución respecto al pago a cuenta realizado al Sujeto Pasivo.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra Adicional: Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas Tramo 1: Tarapoto - Yurimaguas del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	LOHV-NPY0015-R	1,485,655.21	297,131.04	1,782,786.25

1585571-1

Dan por concluida reclasificación temporal de la Ruta A-102 y determinan trayectoria de la Ruta Nacional con código temporal PE-28 I

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1087-2017 MTC/01.02**

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 465-2017-GRA/GG-OREI del Gobierno Regional de Ayacucho, el Memorándum N° 3969-2017-MTC/20 del Proyecto Especial de

Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Memorándum N° 1648-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, en adelante, el Reglamento, norma que establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras, en adelante, SINAC, se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de manera que: (i) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, la misma que tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2017 MTC/01.02 se dispuso la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° AY-102 en el tramo: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel, como Ruta Nacional, asignándole el Código Temporal N° PE-28-I;

Que, con Oficio N° 465-2017-GRA/GG-OREI, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho hace de conocimiento de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la culminación de la formulación del Expediente Técnico, a nivel definitivo, del proyecto "Mejoramiento de la carretera departamental AY-102 Tambo - San Miguel, Tramo Km. 00+000- Km. 13+248 ", solicitando la restitución de dicho tramo vial como Ruta Departamental o Regional, a fin de continuar con la ejecución del referido proyecto;

Que, por Memorándum N° 3969-2017-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL remite y hace suyo el Informe N° 510-2017-MTC/20.7 por el cual la Unidad de Gerencial de Conservación emite opinión favorable a la solicitud de Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que se encuentra sustentada en el Informe N° 040-2017-MTC/20.7.5.T.R.M.A. del Área de Gestión Vial e Inventario, en el cual señalan que vienen realizando trabajos de conservación vial en el corredor Emp. PE-28 B (L.D. en San Francisco) - Santa Rosa - Palmapampa - San Martín - Chiquintirca - Emp. AY-102 (Puncli) - Pacchac - Nuñunga - Retama - San Miguel, que incluye el tramo: Tambo - San Miguel y, que mediante Resolución Directoral N° 10-2017-GRA/GG-OREI, el Gobierno Regional de Ayacucho aprobó el expediente técnico a nivel de solución definitiva para el "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel, Tramo: Km 00+000 - km 13+248, en los distritos de San Miguel y Tambo, provincia de La Mar, Región Ayacucho", por lo que recomienda dar por concluida la reclasificación temporal del tramo: Emp. PE-28B (Tambo) - San Miguel;

Que, con Memorándum N° 1648-2017-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles da su conformidad al Informe N° 531-2017-MTC/14.07, a través del cual la Dirección de Caminos señala que a fin de permitir la ejecución del proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Ayacucho, es procedente dar por

concluida la reclasificación temporal, como Ruta Nacional, de la Ruta N° AY-102 en el tramo: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel, dispuesta por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 072-2017 MTC/01.02, a fin que readquiera su condición original como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, en el citado Informe, la Dirección de Caminos señala que a fin de que PROVIAS NACIONAL continúe con el mantenimiento del corredor Emp. PE-28 B (L.D. en San Francisco) - Santa Rosa - Palmapampa - San Martín - Chiquintirca - Emp. AY-102 (Puncli) - Pacchac - Nuñunga - Retama - San Miguel, es necesario determinar que la trayectoria de la Ruta Nacional, de código temporal PE-28 I, es la establecida por el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 378-2014-MTC/02;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la reclasificación temporal, como Ruta Nacional, de la Ruta AY-102 en el Tramo: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel, dispuesta por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 072-2017 MTC/01.02, restituyéndose su condición como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Determinar que la trayectoria de la Ruta Nacional con código temporal PE-28 I, es la establecida en el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 378-2014-MTC/02, de acuerdo al siguiente detalle:

“PE-28 I

Trayectoria: Emp. PE-28 B (L.D. en San Francisco) - Santa Rosa - Palmapampa - San Martín - Chiquintirca - Emp. AY-102 (Puncli) - Pacchac - Nuñunga - Retama - San Miguel.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1585572-1

Otorgan a Avior E.I.R.L. Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 594-2017-MTC/12

Lima, 25 de setiembre del 2017

VISTO: La solicitud de AVIOR E.I.R.L. sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Registro N° T-012440-2017 del 13 de enero de 2017, rectificado con documento de Registro N° E-094757-2017 del 11 de abril de 2017, AVIOR E.I.R.L. solicitó Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas

y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 082-2017-MTC/12.LEG, Memorando N° 016-2017-MTC/12.POA, Memorando N° 069-2017-MTC/12.POA, Memorando N° 072-2017-MTC/12.POA, Memorando N° 389-2017-MTC/12.07.CER, Memorando N° 028-2017-MTC/12.07.PEL e Informe N° 462-2017-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a AVIOR E.I.R.L., de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes, Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo. Para realizar operaciones aéreas, AVIOR E.I.R.L. requiere el correspondiente Certificado de Explotador, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación, y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El Permiso de Operación está sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

ZONAS Y/O PUNTOS DE OPERACIÓN:

Con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire:

1. AMÉRICA DEL SUR

- BOLIVIA: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Potosí, Viru-Viru.

- ARGENTINA: Allen, Azul, Bahía Blanca, Bariloche, Bolívar, Buenos Aires, Casilda, Catamarca, Ceres, Chepes, Chilecito, Córdoba, Dolores, El Bolsón, Calafate, Ezeiza, Junín, General Alvear, Laboulaye, La Plata, La Rioja, La Cumbre, Necochea, Olavarría, Posadas, Reconquista, Río Gallegos, Rosario, San Fernando.

- COLOMBIA: Bogotá, Isla San Andrés, Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta, Leticia, Medellín, Santa Marta.

- CHILE: Antofagasta, Arica, Balmaceda, Calama, Chile Chico, Concepción, Curicó, Isla de Pascua, La Serena, Los Ángeles, Iquique, Viña del Mar, Valparaíso, Valdivia, Rocas de Santo Domingo, Santiago de Chile.

- BRASIL: Brasilia, Río de Janeiro, Sao Paulo, Natal, Marceió, Porto Alegre, Salvador de Bahía, Manaus, Fortaleza, Belem, Vitória, Santos Dumont, Campinas,

Campo Grande, Londrina, Curitiba, Teresina, Porto Velho, Macaé, Palmas, Imperatriz, Tabatinga, Cruzeiro do Sul.

- ECUADOR: Galápagos, Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Quito, Tena, Santa Cecilia, San Cristóbal, Salinas, Putumayo, Machala, Macas, Santa Rosa.

- PARAGUAY: Asunción.

- URUGUAY: Montevideo, Punta del Este, Colonia, Durazno, Salto, Rivera, Paysandú, Melo, Artigas, Treinta y Tres.

- VENEZUELA: Caracas, Maracaibo, Isla Margarita, Valencia.

2. CENTROAMÉRICA

- COSTA RICA: San José, Limón, Liberia.

- GUATEMALA: Flores, Ciudad de Guatemala, Tikal.

- HONDURAS: Roatán, San Pedro Sula, La Ceiba,

Tegucigalpa.

- NICARAGUA: Managua, Puerto Cabezas, Bluefields, Bonanza, Siuna.

- PANAMÁ: Ciudad de Panamá, Santiago de Veraguas, Bocas del Toro.

- EL SALVADOR: San Salvador.

3. AMÉRICA DEL NORTE

- CANADÁ: Ontario, Québec, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Manitoba, Columbia Británica, Alberta.

- ESTADOS UNIDOS: Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Hawái, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, New York, Carolina del Norte, Carolina del Sur, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Oregón, Pennsylvania, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Estado de Washington, West Virginia, Wisconsin, Wyoming.

- MÉXICO: Ciudad de México, Cancún, Quintana Roo, Acapulco, Puerto Vallarta, La Paz, Monterrey, Veracruz, Cozumel, Mérida.

4. CARIBE

- ARUBA: Aeropuerto Internacional Reina Beatriz.

- BAHAMAS: Nassau, Grand Bahama, George Town, Chub Cay.

- BARBADOS: Bridgetown.

- CUBA: La Habana, Santiago de Cuba, Varadero, Holguín, Cayo Coco, Ciego de Ávila, Santa Clara, Manzanillo, Camagüey.

- REPÚBLICA DOMINICANA: Constanza, Cabo Rojo, Santo Domingo, Puerto Plata, Punta Cana, La Romana.

- BELIZE

- JAMAICA: Montego Bay, Kingston.

- ANTILLAS HOLANDESAS: Sint Maarten, Curazao.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS 300 Series / 320 / 330.

- BAE 146-100, 146-200, 146-300.

- BOEING 737-500, 747-200, 747-400, 767-200.

- BEECHCRAFT KING AIR B-90 Series, B-100 Series, B-200 Series, B-300 Series, B-350 Series, B-1900 Series.

- BOMBARDIER/CHALLENGER CRJ-200, CRJ-200LR, CRJ-700.

- DOUGLAS DC 8, DC 10, MD 11.

- CESSNA 172 Series, CESSNA 206, CESSNA 208, CESSNA 310 Series, CESSNA 402 Series, CESSNA CITATION C-500, C-500SP Series, C-501 Series, C-525 Series, C-550 Series.

- PIPER PA28-180R, PIPER PA28 Series.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Tumbes.

SUB BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Piura.

- Aeropuerto de Chiclayo.

- Aeropuerto de Trujillo.

Artículo 2.- AVIOR E.I.R.L. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3.- Las aeronaves autorizadas a AVIOR E.I.R.L. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula vigente, expedido -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de su Certificado de Aeronavegabilidad vigente, expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y de la Póliza o Certificado de Seguros, que cubra los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice AVIOR E.I.R.L. se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- AVIOR E.I.R.L. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6.- AVIOR E.I.R.L. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 7.- AVIOR E.I.R.L. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidas o convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 8.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 9.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10.- AVIOR E.I.R.L. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidos en los artículos 199° y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11.- AVIOR E.I.R.L. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12.- AVIOR E.I.R.L. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 13.- AVIOR E.I.R.L. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14.- AVIOR E.I.R.L. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 15.- AVIOR E.I.R.L. debe cumplir con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la presentación y aprobación de sus horarios de operación, debiendo cumplir con los horarios aprobados.

Artículo 16.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AVIOR E.I.R.L. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas

del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1575000-1

Autorizan al Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares Jardel Perú S.A.C. para operar como centro de inspección técnica vehicular en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3924-2017-MTC/15

Lima, 1 de setiembre de 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-339755-2016, presentado por la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución N° 0604-2016/SDC-INDECOPI, la Sala Especializada en la Defensa de la Competencia del INDECOPI, confirmó la Resolución N° 046-2016/CEB-INDECOPI, en el cual la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas declaró como barrera burocrática ilegal el impedimento de obtener una autorización por parte de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en base a la existencia de una cláusula de exclusividad contenida en el contrato de concesión suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y Lidercon Perú S.A.C., materializada en el Oficio N° 2421-2015-MTC/15.03 del 24 de abril de 2015;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-339755-2016 del 20 de diciembre de 2016, la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., en adelante La Empresa, solicitó autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV fijo, con una (1) línea de inspección tipo mixta y una (1) línea de inspección tipo combinada, en el local ubicado en la Av. Vargas Machuca Cuadra 2, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 642-2017-MTC/15.03 del 20 de enero de 2017 y notificado el 25 de enero de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 1039-2017-MTC/15.03 del 03 de febrero de 2017, notificado el 08 de febrero de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial puso en conocimiento de La Empresa, respecto de la suspensión

del procedimiento administrativo conforme lo ordenado por el Poder Judicial en el extremo resolutorio 6 de la Resolución N° 01 del 19 de enero de 2017 (13° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima) – Expediente 18103-2016-30-MC/MHB/13° JCAL;

Que, mediante Memorandum N° 4052-2017-MTC/07 del 21 de julio de 2017, la Dirección General de Transporte Terrestre, tomó conocimiento de la Resolución N° 13 del expediente N° 18103-2016-30-1801-JR-CI-14 del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, el cual resolvió declarar fundado en parte la oposición planteada por la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C. En el mismo ordena dejar sin efectos los extremos resolutorios 5, 6, 7 y 8 de la Resolución N° 01 del 19 de enero de 2017, y por ende permitir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones dar trámite a la solicitud de autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular, en la ciudad de Lima Metropolitana presentada por La Empresa antes mencionada;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-182571-2017 del 14 de julio de 2017, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones descritas en el Oficio N° 642-2017-MTC/15.03;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-202170-2017 del 07 de agosto de 2017, La Empresa modificó la solicitud presentada mediante Hoja de Ruta N° E-339755-2016, solicitando autorización solo para una (1) línea de inspección tipo mixta. Asimismo, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-212006-2017 del 15 de agosto de 2017, presentó documentación complementaria al escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-202170-2017;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 0843-2017-MTC/15.03, en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, procede emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar con una (1) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en la Av. Vargas Machuca Cuadra 2, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- La Empresa autorizada deberá presentar, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, el Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFIA, con la finalidad de obtener la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre, previa conformidad de los documentos presentados.

Artículo 3.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de

responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2022

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 5.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6.- La empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo

de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Artículo 8.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en la Mz. C, Lote 28, Urbanización San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

1563184-1

Aprueban Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para el transporte de mercancías en general y de la actividad privada de transporte de mercancías

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 4972-2017-MTC/15**

Lima, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante, la Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en adelante, el RENAT, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del RENAT establece que todo vehículo que preste el servicio de transporte terrestre de mercancías debe contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico;

Que, asimismo, el artículo 24 del RENAT, respecto a los vehículos destinados al servicio de transporte privado de mercancías -actualmente denominada, actividad privada de transporte de mercancías-, establece que estos deben cumplir con las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles previstas en el artículo 21 del citado dispositivo, encontrándose entre ellas la obligación dispuesta en el párrafo precedente;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2017-MTC se aprobó el Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para los vehículos destinados al servicio al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos; estableciéndose que el Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para las demás modalidades del transporte terrestre de mercancías deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral emitida por la DGTT, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto supremo;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar la Resolución Directoral que establezca el Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancías en general y a la actividad privada de transporte de mercancías;

Que, corresponderá a la autoridad competente a cargo de la fiscalización, adoptar las medidas de difusión que fuesen necesarias a efectos de que las empresas de transporte de mercancías cumplan con contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para el transporte de mercancías en general y de la actividad privada de transporte de mercancías

1.1 Aprobar del Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para los vehículos que se destinen al servicio de transporte terrestre de mercancías en general, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

1.2 Los vehículos de capacidad de más de dos (02) toneladas métricas de carga útil, destinados a la actividad privada de transporte de mercancías, se sujetaran al cronograma señalado en el numeral anterior.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo responsable de dicha acción la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Artículo 3.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

ANEXO I

Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para los vehículos que se destinen al servicio de transporte terrestre de mercancías en general y a la Actividad privada de transporte de mercancías

DISPOSICIÓN POR CUMPLIR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CATEGORIA VEHICULAR
Contar con el dispositivo monitoreo inalámbrico y transmitir conforme a lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la Directiva N° 001-2014-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1811-2014-MTC/15.	Del 01/11/2017 al 30/04/2018	N3
	Del 01/05/2018 al 31/07/2018	N2 y N1
La autoridad a cargo de la fiscalización impondrá las infracciones y/o incumplimientos que correspondan por la no transmisión de información del dispositivo de control y monitoreo inalámbrico.	A partir del 01/05/2018	N3
	A partir del 01/08/2018	N2 y N1
Se impondrán papeletas educativas por exceso de velocidad detectadas a través del dispositivo de control y monitoreo inalámbrico.	A partir de 01/05/2018 al 31/10/2018	N3
	A partir de 01/08/2018 al 31/10/2018	N2 y N1

DISPOSICIÓN POR CUMPLIR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CATEGORIA VEHICULAR
La autoridad a cargo de la fiscalización impondrá las infracciones que correspondan por exceso de velocidad conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.	A partir de 01/11/2018	N3, N2 y N1

1585036-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan Asesor III de Presidencia Ejecutiva de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 133-2017-DV-PE

Lima, 10 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual fue reordenado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE;

Que, el cargo de confianza de Asesor III de Presidencia Ejecutiva con Código N° 01201002, y N° de orden 006, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al titular del mismo;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 11 de noviembre de 2017, al señor VLADIMIRO GUZMÁN LEÓN en el cargo de confianza, de Asesor III de Presidencia Ejecutiva, con código N° 01201002 y N° de orden 006, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASIAS CLAUX
Presidente Ejecutiva

1585748-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia a favor de Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales del Callao, Loreto, Ucayali y Lambayeque

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 256-2017/SIS

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 017-2017-SIS/GNF-SGF/FJPL con Proveído N° 677-2017-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 027-2017-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 321-2017-SIS/OGPPDO que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1450-2017, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 155-2017-SIS/OGAJ/AMCC con Proveído N° 508-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Seguro Integral de Salud a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, las mismas que deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba las disposiciones para el fortalecimiento del SIS, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y su modificatoria, prescribe que el Seguro Integral de Salud suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales e Instituciones Administradoras de Fondos de Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 dispone que el SIS establece la distribución de los montos transferidos a las unidades

ejecutoras para cubrir los gastos de gestión y reposición; Que, mediante Resolución Jefatural N° 137-2017/SIS se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 083-2017/SIS y se restituyó la vigencia de las Resoluciones Jefaturales N° 082-2014/SIS, N° 139-2014/SIS y N° 011-2016/SIS;

Que, conforme al marco normativo expuesto, el Seguro Integral de Salud ha suscrito los convenios para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en Hospitales y/o Institutos Especializados, que tienen por objetivo establecer el mecanismo, modalidades y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del Seguro Integral de Salud en los hospitales e institutos especializados;

Que, conforme a las cláusulas establecidas en el Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en Hospitales y/o Institutos Especializados, la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, ha procedido a realizar el cálculo de los importes a transferir a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales del Callao, Loreto, Ucayali y Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 017-2017-SIS/GNF-SGF/FJPL, la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone, en el marco de los convenios suscritos, que se realice la transferencia de los recursos financieros por el monto ascendente a S/ 20 883 740.00 (Veinte millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), correspondiente a la transferencia adelantada hasta el mes de diciembre del 2017;

Que, la Cláusula Séptima del convenio referido en los considerandos anteriores establece, entre otros, las específicas y conceptos donde deben ser ejecutados los recursos que se transfieren; así como el porcentaje de los recursos que deben ser destinados a la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (Prioridad I);

Que, mediante Informe N° 027-2017-SIS/OGPPDO-DADZ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal y aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1450-2017 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las prestaciones de salud de los asegurados del SIS en las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales del Callao, Loreto, Ucayali y Lambayeque;

Que, asimismo, mediante Informe N° 155-2017-SIS/OGAJ-AMCC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la transferencia financiera propuesta por la GNF, en el marco de los convenios suscritos entre el Seguro Integral de Salud y las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales del Callao, Loreto, Ucayali y Lambayeque para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en los hospitales y/o institutos especializados, por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias;

Que, corresponde a los Titulares de los Pliegos tramitar la incorporación de los recursos que se transfieren por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente dentro de los cinco (5) días calendario de la publicación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego dentro de los cinco (5) días de aprobada; asimismo, con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente;

Con el visto del Secretario General (e), de la Gerente (e) de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerente (e) de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS por la suma total de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 20 883 740.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Calendario noviembre de 2017, a favor de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales del Callao, Loreto, Ucayali y Lambayeque, en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por las Unidades Ejecutoras pertenecientes a los Gobiernos Regionales del Callao, Loreto, Ucayali y Lambayeque a los asegurados del SIS hasta el mes de diciembre del presente año 2017, calculada de acuerdo a la metodología establecida en la Guía Técnica N° 001-2012-SIS-GNF "Guía Técnica para el pago por Preliquidación" aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS y las cláusulas del Convenio suscrito.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/normas.html> el texto de la presente Resolución Jefatural y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1585597-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 254-2017/SIS

Mediante Oficio N° 265-2017-SIS/SG, el Seguro Integral de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 254-2017/SIS, publicada en la edición del día 8 de noviembre de 2017.

DICE:

“**Artículo 2.-** Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden al pago por Traslados de Emergencia correspondiente a cierres de producción de los meses de junio a agosto del 2017 de acuerdo a lo indicado por la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS.”

DEBE DECIR:

“**Artículo 2.-** Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural

corresponden al pago por Traslados de Emergencia correspondiente a cierres de producción de los meses de setiembre a octubre del 2017 de acuerdo a lo indicado por la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS.”

1585606-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponen la inaplicación de barrera burocrática identificada en la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDJN/A, emitida por la Municipalidad Distrital Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 285-2017/INDECOPI-ICA

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Comisión de la Oficina Regional de Ica con Delegación en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 15 de setiembre de 2017

BARRERA BUROCRÁTICA ILEGAL Y/O CARENTE DE RAZONABILIDAD IDENTIFICADA: La prohibición de que los establecimientos de bares, cantinas, licorerías, discotecas, salsódromos, bar restaurante, se encuentren ubicados a menos de quinientos metros de iglesias, instituciones públicas y privadas, centros de salud, centros educativos, locales comunales, parques, plazas, plazoletas del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

ENTIDAD QUE LA IMPUSO: Municipalidad Distrital Jesús Nazareno

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA IDENTIFICADA: Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDJN/A

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN: La Municipalidad Distrital Jesús Nazareno al aplicar la mencionada barrera burocrática no se encuentra ejerciendo sus competencias conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como tal barrera contraviene lo dispuesto en la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2009-SA; y, constituye una revocación directa de la autorización para desarrollar el giro de “bar restaurante” en el establecimiento otorgada a la denunciante, toda vez que no siguió el procedimiento de revocación establecido en los artículos 212 y 214 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256, se dispuso la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición. Este mandato de inaplicación surte efectos a partir del día siguiente de publicado el extracto de la

Resolución N° 285-2017/INDECOPI-ICA en la Separata de Normas Legales del diario oficial El Peruano.

HÉCTOR DIONICIO QUISPE SEGOVIA
 Presidente
 Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Ica

1585356-1

**SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE ADUANAS Y DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Paraguay y Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 288-2017/SUNAT**

Lima, 9 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 18 de septiembre de 2017, el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay y el Centro de Política y Administración Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el "VII Foro LAC sobre Política Fiscal" del Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe (LAC), a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 14 al 15 de noviembre de 2017;

Que el presente evento tiene como objetivo evaluar la contribución de los sistemas fiscales en el logro de un crecimiento inclusivo, a partir del análisis de la fiscalidad de los salarios, del ahorro, de las rentas y del efecto de los incentivos fiscales para la formación, así como la imposición sobre el patrimonio;

Que, entre los temas a tratar, se expondrán y discutirán las tendencias internacionales de política fiscal, las reformas recientes de las políticas positivas y de gasto público en los países de América Latina y el Caribe, la eficiencia e ineficiencia de los gastos fiscales y la seguridad jurídica fiscal y sus efectos sobre las decisiones empresariales;

Que la evaluación de los sistemas fiscales es una condición importante para el desarrollo e implementación de medidas que buscan alcanzar los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 81-2017-700000 de fecha 2 de noviembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Palmer Luis De La Cruz Pineda, Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por la Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco

de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Palmer Luis De La Cruz Pineda, del 12 al 16 de noviembre de 2017, para participar en el "VII Foro LAC sobre Política Fiscal" del Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Palmer Luis De La Cruz Pineda, Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, del 12 al 16 de noviembre de 2017, para participar en el "VII Foro LAC sobre Política Fiscal" del Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 14 al 15 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Palmer Luis De La Cruz Pineda

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 620,36

Viáticos US \$ 1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ
 Superintendente Nacional (e)

1585265-1

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 289-2017/SUNAT**

Lima, 9 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 789/2017-RFB/Gabinete de fecha 9 de octubre de 2017, la Secretaría de Ingresos Federales de la República Federativa de Brasil cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Seminario Internacional sobre Programas OEA en el Cono Sur y en Países Invitados, a llevarse a cabo en la

ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, el 19 de diciembre de 2017;

Que el presente evento tiene como objetivo dar a conocer la realidad e importancia de los Programas OEA (Operador Económico Autorizado) implementados en los países del Cono Sur y en algunos países invitados, así como compartir experiencias, paneles y conferencias con expertos de las Aduanas y del Sector Privado;

Que se espera que las discusiones y debates que se promoverán acerca del futuro y las perspectivas de dichos programas en diferentes partes del mundo estimulen la facilitación del comercio y la integración de los países a las cadenas globales de valor;

Que, asimismo, la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que su participación permitirá fortalecer el Programa OEA para proteger a la comunidad del comercio ilegal, facilitar el comercio lícito y seguro e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 211-2017-300000 de fecha 2 de noviembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, Intendente Nacional de Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por la Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, del 18 al 20 de diciembre de 2017, para participar en el Seminario Internacional sobre Programas OEA en el Cono Sur y en Países Invitados, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Gustavo Antonio Romero Murga, Intendente Nacional de Control Aduanero, del 18 al 20 de diciembre de 2017, para participar en el Seminario Internacional sobre Programas OEA en el Cono Sur y en Países Invitados, que se llevará a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, el 19 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto

del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Gustavo Antonio Romero Murga

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 1 269,56

Viáticos US \$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ
Superintendente Nacional (e)

1585273-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

**Designan Intendente Regional de
Lambayeque de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 229-2017-SUNAFIL**

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 629-2017-SUNAFIL/OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, de fecha 09 de noviembre de 2017 y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que el Superintendente tiene, entre otras funciones, la de designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 163-2017-TR, publicada el 19 de setiembre de 2017, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Piura, Callao y Lambayeque a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, estableciéndose el cronograma para el inicio del ejercicio de las competencias en materia de fiscalización inspectiva y sancionadora de la entidad, en el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales de Piura, Callao y Lambayeque, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s 168 y 216-2017-SUNAFIL, el cargo

de Intendente Regional de Lambayeque está calificado como empleado de confianza;

Que, a través del Informe de vistos la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la designación de la señora Vanessa Victoria Vargas Chafloque como Intendente Regional de Lambayeque, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL (Versión 03), aprobado por Resolución de Superintendencia N° 197-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora VANESSA VICTORIA VARGAS CHAFLOQUE como Intendente Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1585395-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Crean el Puesto de Control Migratorio Aeropuerto Capitán FAP Renán Elías Olivera, en la provincia de Pisco, Región Ica, que estará a cargo de la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000244-2017-MIGRACIONES

Lima, 16 de octubre de 2017

VISTOS, el Informe N° 000052-2017-SM-MIGRACIONES, de fecha 07 de junio de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Informe N° 000079-2017-ICG-AF-MIGRACIONES, de fecha 17 de julio de 2017, y el Memorando N° 000930-2017-AF-MIGRACIONES, de fecha 19 de julio de 2017, ambos de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000055-2017-GU-MIGRACIONES, de fecha 15 de septiembre de 2017, de la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000108-2017-PM-MIGRACIONES, de fecha 09 de octubre de 2017, de la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 000140-2017-PP-MIGRACIONES, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Oficina Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000941-2017-TICE-MIGRACIONES, de fecha 12 de octubre de 2017, de la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; y, el Informe N° 000458-2017-AJ-MIGRACIONES, de fecha 13 de octubre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú señala en su artículo 2° que la Libertad de Tránsito es un derecho fundamental que corresponde tanto a nacionales como a extranjeros, de conformidad con la normativa nacional e internacional vigente, limitándose dicho derecho en atención a razones de índole sanitaria, por mandato judicial o que resulten por aplicación de la Ley de Extranjería, ahora Decreto Legislativo de Migraciones;

De acuerdo a ello, las entidades públicas competentes deben velar por que la Libertad de Tránsito sea ejercida sin transgredir la Seguridad Nacional, el Orden Interno, el Orden Público, la Seguridad Ciudadana y la Salud Pública, preservando el bienestar general que se fundamenta en la aplicación de la ley en un Estado democrático y soberano;

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, cuyas funciones son, entre otras, las de autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país; participar en la política de Seguridad Nacional vinculada al Control Migratorio o Fronterizo del tránsito de personas; desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de frontera y en todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias;

Asimismo, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece que toda persona nacional o extranjera, sea pasajero o tripulante, debe ingresar y salir del país a través de los puestos de control migratorio y/o fronterizo habilitados, con su documento de identidad o viaje correspondiente; para ello, MIGRACIONES habilita puestos de control migratorio y/o fronterizo de tal manera que garantice el registro de toda persona, nacional o extranjera, que ingresa o salga del país;

En ese contexto y ante el incremento de actividades relacionadas con el turismo y comercio, resulta pertinente incrementar la capacidad operativa de las autoridades migratorias y reforzar el marco legal relacionado con la seguridad nacional y el orden interno;

En ese sentido, mediante Informe N° 000052-2017-SM-MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios, expresa el sustento para la creación del Puesto de Control Migratorio Aeropuerto Capitán FAP Renán Elías Olivera, en la provincia de Pisco, Región Ica; habiendo posteriormente emitido opinión favorable sobre el particular las Gerencias de Usuarios y de Política Migratoria; y, de las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y de Asesoría Jurídica;

En ese orden de ideas, a fin de fortalecer el control migratorio y contar con una presencia permanente en la localidad de Pisco, lo cual permita a MIGRACIONES efectuar sus labores en forma oportuna y adecuada, constituyendo una clara mejora en la calidad de servicios que brinda a los ciudadanos nacionales y extranjeros, resulta necesario crear e implementar el Puesto de Control Migratorio Aeropuerto Capitán FAP Renán Elías Olivera, en la provincia de Pisco, Región Ica, y el mismo que dependerá de la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General; las Gerencias de Servicios Migratorios, de Usuarios y de Política Migratoria; y, de las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Puesto de Control Migratorio Aeropuerto Capitán FAP Renán Elías Olivera, en la provincia de Pisco, Región Ica, que estará a cargo de la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- La implementación del Puesto de Control Migratorio Aeropuerto Capitán FAP Renán Elías Olivera, es financiada con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto institucional.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

1585657-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Imponen medida disciplinaria de destitución a Especialista Legal del Décimo Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

INVESTIGACIÓN N° 2271-2015-LIMA

Lima, ocho de setiembre de dos mil diecisiete.-

VISTA:

La Investigación número dos mil doscientos setenta y uno guión dos mil quince guión Lima que contiene la propuesta de destitución del señor Juan Carlos Díaz Van Meerbeck, por su desempeño como Especialista Legal del Décimo Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintidós, de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis; de fojas cuatrocientos treinta y tres a cuatrocientos treinta y ocho.

CONSIDERANDO:

Primero. Que del acta de queja verbal, de fojas sesenta y ocho a sesenta y nueve, se constató que la señora Rosa Consuelo Guerra de Fernández denunció actos de corrupción, que involucran al señor Juan Carlos Díaz Van Meerbeck, Especialista Legal del Décimo Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que, se le abrió procedimiento administrativo disciplinario atribuyéndole haber solicitado a la quejosa el monto de quinientos soles, a efectos de agilizar y dar cuenta de los escritos pendientes en el Expediente número veintiocho mil seiscientos treinta y nueve guión dos mil catorce (proceso civil), inobservando así su deber previsto en el artículo cuarenta y uno, inciso b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil cuatro guión CE guión P.J.; así como, haber inobservado el principio de responsabilidad previsto en el

artículo siete, numeral seis, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Ley Número veintisiete mil ochocientos quince, lo que constituye falta muy grave prevista en los numerales uno y ocho del artículo diez del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, aprobado Resolución Administrativa número doscientos veintisiete guión dos mil nueve guión CE guión P.J.

Segundo. Que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial determinó la responsabilidad funcional del investigado Díaz Van Meerbeck, evaluando en su conjunto las siguientes instrumentales que obran en el procedimiento administrativo disciplinario:

- Transcripción del audio de fojas noventa a noventa y uno.
- Acta de intervención de fojas setenta y siete a setenta y ocho; y,
- Acta de contraste de reactivo de fojas setenta y nueve.

Pruebas obtenidas luego de la intervención policial realizada el cinco de mayo de dos mil quince, como consta de la mencionada acta de intervención, encontrando al investigado en poder de cinco billetes de cien soles cada uno, dentro de su bolsillo izquierdo, los cuales habían sido proporcionados por la quejosa e impregnados con reactivo, que fue encontrado en las manos del investigado; así como, del audio en el que se aprecia que el investigado mantiene una fluida conversación con la quejosa, lo que confirma las relaciones extraprocesales sostenidas entre ellos, y el requerimiento de dinero con el propósito de beneficiar a la quejosa en la tramitación del Expediente número veintiocho mil seiscientos treinta y nueve guión dos mil catorce, sobre indemnización, seguido contra la señora Rosa Guerra Rosales.

Por lo tanto, el Órgano de Control concluye que se encuentra acreditada la grave irregularidad funcional incurrida por el señor Juan Carlos Díaz Van Meerbeck, al contravenir la dignidad del cargo que ostentaba, solicitando y recibiendo de la quejosa la suma de quinientos soles, a cambio de agilizar y dar cuenta de los escritos pendientes en la tramitación de su expediente.

Dicha conducta quebranta el deber que tiene todo servidor judicial de cumplir con honestidad, dedicación, eficiencia y productividad las funciones inherentes al cargo que desempeña, sin olvidar que es un servidor de un Poder del Estado, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial. Así, también, inobservó el principio de responsabilidad regulado en el artículo siete, numeral seis, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública..." ; incurriendo en falta muy grave establecida en los incisos uno y ocho del artículo diez del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial; y, que debe ser sancionado, al no admitirse atenuante a su conducta, bajo los parámetros fijados por el principio de razonabilidad, a fin que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor, la medida disciplinaria de destitución.

Tercero. Que resulta necesario precisar que el procedimiento administrativo sancionador comprende una serie de actos y diligencias probatorias que conducen a la determinación de la existencia o no de responsabilidad funcional cometida por el administrado, a fin de imponerle una sanción disciplinaria, en el caso se verifique la comisión de infracción leve, grave o muy grave.

Para determinar la sanción aplicable, en el presente caso, se debe evaluar la conducta atribuida al investigado con el marco normativo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, que señala las condiciones en las que los trabajadores de este Poder del Estado deben cumplir su prestación laboral. Asimismo, se debe tener en consideración lo normado en la Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece cuáles son los deberes y prohibiciones de la función pública que rigen a los servidores públicos de las entidades



del Estado. Dichas normas, además, se deben contrastar con lo dispuesto en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa número doscientos veintisiete guión dos mil nueve guión CE guión PJ.

Cuarto. Que, en tal sentido, se concluye que el señor Juan Carlos Díaz Van Meerbeck en su condición de Especialista Legal del Décimo Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, infringió su deber previsto en el artículo cuarenta y uno, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; así como, vulneró lo previsto en el artículo siete, numeral seis, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; conductas que constituyen faltas muy graves señaladas en los incisos uno y ocho del artículo diez del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Quinto. Que, finalmente, a fin de determinar la sanción aplicable al caso concreto, de la evaluación de los hechos contrastados con las pruebas aportadas, no se ha encontrado causa justificante o atenuante, que permita la imposición de una sanción de menor gravedad; sino que, por el contrario, se ha acreditado que la comisión de la falta muy grave atribuida, desmerece al investigado en el cargo que ostentaba; así como, perjudica la imagen y credibilidad del Poder Judicial; y, en tal virtud, resulta pertinente apartarlo de la institución con la imposición de la medida disciplinaria de destitución.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 642-2017 de la trigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por motivos de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Álvarez Díaz. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer la medida disciplinaria de destitución al señor Juan Carlos Díaz Van Meerbeck, por su desempeño como Especialista Legal del Décimo Quinto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1585586-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen que el 23° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima cumpla con efectuar la remisión de trescientos cincuenta y cinco expedientes principales en trámite hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima y dictan diversas disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 635-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 08 de Noviembre de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.° 540-2017-P-CSJLI/PJ de fecha 25 de Setiembre del presente año, la Resolución Administrativa N.° 308-2017-CE-PJ de

fecha 03 de Noviembre del año en curso, el informe N.° 070-2017-CEP-UPD-CSJLI/PJ de fecha 06 de Noviembre del presente año, y el Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de fecha 07 de Noviembre de los corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N.° 540-2017-P-CSJLI/PJ de vistos, esta Presidencia en mérito de lo acordado con la Comisión Distrital de Productividad Judicial dispuso en el mes de setiembre que el 23° Juzgado de Trabajo Transitorio remita doscientos cuarenta y cinco (245) expedientes en trámite hacia el 1° Juzgado Trabajo Transitorio, debido a la reducida cantidad de expedientes que tenía para continuar con su tramitación, cantidad concordante y proporcional con el plazo del tiempo de su prórroga de funcionamiento, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en la descarga procesal de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional.

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N.° 308-2017-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales, entre ellos, el 23° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima hasta el 30 de Noviembre de 2017.

Asimismo, mediante el literal d) del artículo quinto de la referida Resolución Administrativa se establece que el Presidente de esta Corte Superior de Justicia deberá disponer que el 23° Juzgado de Trabajo Transitorio remita seiscientos (600) expedientes al 1° Juzgado de Trabajo Transitorio, señalando además en el literal i) del sexto considerando de la citada Resolución Administrativa que existe la necesidad de equilibrar la carga procesal entre estos dos órganos jurisdiccionales transitorios.

Que, la Coordinación de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de este distrito judicial ha emitido el Informe N.° 070-2017-CEP-UPD de vistos, donde propone que el 23° Juzgado de Trabajo Transitorio remita trescientos cincuenta y cinco (355) expedientes en trámite al 1° Juzgado Trabajo Transitorio, cantidad de expedientes que sumados a los doscientos cuarenta y cinco (245) que se remitieron en un primer momento en el mes de setiembre en virtud a la Resolución Administrativa N.° 540-2017-P-CSJLI/PJ, completarán la cantidad ordenada por el órgano de gobierno institucional, esto debido a que la evaluación de la carga procesal realizada por la Comisión Nacional de Productividad Judicial se realizó al cierre del mes de agosto y no tuvo oportunidad de considerar la primera redistribución de expedientes hacia el 1° Juzgado Trabajo Transitorio.

Que, la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene como una de sus funciones, monitorear el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales Transitorios y Permanentes, a fin de coadyuvar el logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

En tal sentido, mediante el acta de vistos la Comisión Distrital de Productividad Judicial de este distrito judicial, acordó aprobar la propuesta de remisión de expedientes hacia el 1° Juzgado Trabajo Transitorio, en concordancia con las consideraciones establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, con el objeto de equilibrar las cargas procesales de los órganos jurisdiccionales transitorios inmersos en la presente Resolución Administrativa.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012, modificada mediante la Resolución Administrativa N.° 338-2014-CE-PJ de fecha 01 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que el 23° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima cumpla con efectuar

la remisión de trescientos cincuenta y cinco (355) expedientes principales en trámite hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, mediante la Mesa de Partes correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo: DISPONER que la Mesa de Partes correspondiente redistribuya los expedientes hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima en un plazo máximo de 24 horas desde que recibieron los expedientes del juzgado remitente.

Artículo Tercero: DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo del Juzgado de Trabajo remitente y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias para la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente Resolución Administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Quinto: CUMPLAN los Magistrados de los Juzgados de Trabajo Transitorios citados precedentemente, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina de Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de dos (2) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realice el seguimiento y monitoreo, respecto a la carga procesal, ingresos y producción de los Juzgados de Trabajo Transitorios inmersos en la presente Resolución Administrativa e, informe a esta Presidencia sobre las actividades ejecutadas y las acciones pertinentes que se deberán realizar para el óptimo funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Séptimo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien deberá velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Octavo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, de la Gerencia General y de la Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1585797-1

Designan y dan por concluidas designaciones de magistrados en diversos Organos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 636-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 662794-2017 el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite fotocopia certificada de la resolución emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual se autoriza la participación y se concede licencia con goce de haber por el periodo del trece al diecisiete de noviembre del presente año al doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, Presidente de la Quinta Sala Civil de Lima, con la finalidad que participe en la "Asamblea Anual de la Unión Internacional de Magistrados" a realizarse en la Ciudad de Santiago – Chile.

Que, mediante el ingreso número 653233-2017 la doctora Mercedes Isabel Manzanares Campos, Presidenta de la Novena Sala Laboral de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo 13 al 24 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 669450-2017 el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Presidente de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita hacer uso de su descanso vacacional por el periodo del 13 al 19 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 668199-2017 la doctora Delcy García Roman, Juez del 29° Juzgado Laboral de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 22 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 672700-2017 el doctor Luis Fernando Choque Castillo, Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria informa a la Presidencia el sensible fallecimiento de su señor Padre suceso acaecido el día 06 de noviembre del presente año, solicitando la licencia por motivos de duelo por el periodo que corresponda.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor RONALD MIXAN ALVAREZ, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del día 13 de noviembre del presente año por la licencia del doctor Ordóñez Alcántara, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil Permanente	
Dra. Emilia Bustamante Oyague	Presidente
Dr. Rómulo Torres Ventocilla	(T)
Dr. Ronald Mixan Álvarez	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor WILSON LUIS IRRAZABAL NUÑEZ, Juez Titular del 32° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Novena Sala Laboral Permanente de Lima, a partir del día 13 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Manzanares Campos, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Novena Sala Laboral Permanente	
Dra. Olga Lourdes Palacios Tejada	Presidente
Dr. Segundo Oré De La Rosa Castro	
Hidalgo	(P)
Dr. Wilson Luis Irazabal Núñez	(P)

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora ANA PATRICIA LAU DEZA, Juez Titular del 8° Juzgado Civil

con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 13 de noviembre del presente año, mientras duren las vacaciones del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial

Dra. Marcela Teresa Arriola Espino Presidente
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (T)
Dra. Ana Patricia Lau Deza (P)

Artículo Cuarto: DAR por concluidas las siguientes designaciones:

- DAR por concluida la designación de la doctora ISABEL DIANA AGUILAR PELAEZ, como Juez Supernumeraria del 5° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro a partir del día 13 de noviembre del presente año.

- DAR por concluida la designación del doctor HECTOR MIGUEL DELGADO OLIVARI, como Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria a partir del día 15 de noviembre del presente año.

Artículo Quinto: DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales:

- DESIGNAR a la doctora ESTHER MARGOT MACEDO CÁRDENAS, como Juez Supernumeraria del 32° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 13 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Irrazabal Núñez.

- DESIGNAR a la doctora HILDA INGA PICHÓ, como Juez Supernumeraria del 29° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 13 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora García Román.

- DESIGNAR a la doctora JACQUELINE SANCHEZ GALLOZO, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 13 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Choque Castillo.

- DESIGNAR al doctor LUIS ERICK SAPAICO CASTAÑEDA, como Juez Supernumerario del 5° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro a partir del día 13 de noviembre del presente año.

- DESIGNAR al doctor ABEL LUIS NAVARRO ESPINOZA, como Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 15 de noviembre del presente año.

Artículo Sexto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1585795-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0070-2017-BCRP-N**

Lima, 18 de octubre de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Chile para participar en la XXI Conferencia Anual "Monetary Policy and Financial Stability: Transmission Mechanisms and Policy Implications" que se realizará el 16 y 17 de noviembre en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene como objetivo el de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 5 de octubre del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Paul Gonzalo Castillo Bardalez, Gerente de Política Monetaria (e), el 16 y 17 de noviembre de 2017, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	616,12
Viáticos	US\$	820,00
TOTAL	US\$	1 436,12

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1579867-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Moquegua a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 556-2017-UNAM**

Moquegua, 2 de noviembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 194-2017-VPI/UNAM de 20 de Octubre 2017, Informe N° 762-2017-OPD/UNAM de 19 de Octubre 2017, Informe N° 287-2017-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de 04 de Octubre 2017, Carta S/N-2017-AMGV-EPIP-UNAM-FILIAL ILO de 04 de Octubre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de noviembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe N° 762-2017-OPD/UNAM de 19 de Octubre 2017, la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación la participación del Ing. Alejandro Marcelo Gonzáles Vargas como ponente en el 17° CONGRESO LATINO AMERICANO DE CIENCIAS DEL MAR a desarrollarse en Brasil del 13 al 17 de noviembre del 2017 por lo que solicita el permiso respectivo y la asignación de viáticos por el monto de S/. 8,092.00 Soles.

Que, mediante Oficio N° 194-2017-VPI/UNAM de 20 de Octubre 2017, Vicepresidencia de Investigación, en atención al Informe N° 762-2017-OPD/UNAM, eleva al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de autorización de permiso y asignación de viáticos para la participación del Ing. Alejandro Marcelo Gonzáles Vargas como ponente en el 17° CONGRESO LATINO AMERICANO DE CIENCIAS DEL MAR – COLACMAR 2017, a desarrollarse en Brasil del 13 al 17 de noviembre del 2017, con un presupuesto de S/. 8,092.00 Soles, afectando el gasto que demande en la Meta N° 027 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, conforme a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1487.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley 27619, Ley 30372, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de noviembre 2017.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el Viaje al Exterior del 13 al 17 de noviembre 2017, en Comisión de Servicios, del Ing. ALEJANDRO MARCELO GONZÁLES VARGAS, para participar como Ponente en el 17° CONGRESO LATINO AMERICANO DE CIENCIAS DEL MAR – COLACMAR 2017 a desarrollarse en la República Federativa de Brasil.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, los viáticos correspondientes equivalente a Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100 Soles (S/. 8,092.00), debiendo a su retorno rendir cuenta documentada.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente

GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
Secretario General

1585510-1

Autorizan viaje de ponente de la Universidad Nacional de Moquegua a Bolivia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 557-2017-UNAM

Moquegua, 2 de noviembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 201-2017-VPI/UNAM de 31 de Octubre 2017, Informe N° 780-2017-OPD/UNAM de 26 de Octubre 2017, Informe N° 0391-2017-EPIM/VIPAC/UNAM de 31 de Octubre 2017, Informe N° 006-2017-DOA-OCT-CPIM-UNAM de 18 de Octubre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de noviembre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe N° 0391-2017-EPIM/VIPAC/UNAM de 31 de Octubre 2017, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación la participación del Ing. Osmar Cuentas Toledo como Ponente en el "IV CONGRESO INTERNACIONAL EN TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, CATASTRO, GEODESIA Y GEOMÁTICA, CITACG 2017" a desarrollarse en la ciudad de La Paz, Bolivia los días 29 y 30 de noviembre y 01 de Diciembre 2017; por lo que solicita el permiso respectivo y la asignación de viáticos por el monto de S/. 1,240.00 Soles.

Que, mediante Oficio N° 201-2017-VPI/UNAM de 31 de Octubre 2017, Vicepresidencia de Investigación, en atención al Informe N° 0391-2017-EPIM/VIPAC/UNAM, eleva al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de autorización de permiso y asignación de viáticos para la participación del Ing. Osmar Cuentas Toledo como Ponente en el "IV CONGRESO INTERNACIONAL EN TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, CATASTRO, GEODESIA Y GEOMÁTICA, CITACG 2017" a desarrollarse en la ciudad de La Paz, Bolivia los días 29 y 30 de noviembre y 01 de Diciembre 2017, con un presupuesto de S/. 1,240.00 Soles, afectando el gasto que demande en la Meta N° 027 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, conforme a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1560.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley 27619, Ley 30372,

y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de noviembre 2017.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el Viaje al Exterior los días 29 y 30 de noviembre y 01 de Diciembre 2017, en Comisión de Servicios, del Ing. OSMAR CUENTAS TOLEDO, para participar como Ponente en el "IV CONGRESO INTERNACIONAL EN TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, CATASTRO, GEODESIA Y GEOMÁTICA, CITACG 2017", a desarrollarse en la ciudad de La Paz - Bolivia.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, los viáticos correspondientes equivalente a Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles (S/. 1,240.00), debiendo a su retorno rendir cuenta documentada.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente

GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
Secretario General

1585509-1

Autorizan viaje de Rector y de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Francia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 796-2017

Arequipa, 13 de octubre del 2017

Vistos los Acuerdos de Consejo Universitario de fecha 03 de agosto del 2017 y 09 de octubre del 2017, sobre autorización de viaje, en comisión de servicios, del Dr. Rohel Sanchez Sanchez, Rector de la UNSA y del Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, Director de la Escuela de Posgrado de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8º del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, mediante Oficio Nº 483-2017-OUCRIBP la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, informa que en coordinación con la Escuela de Posgrado, se ha aceptado la invitación realizada por el señor Fabrice Mauries, Embajador de Francia en el Perú, para que tanto el Rector como el Director de la Escuela de Posgrado, participen de la "Jornada Perú" en París, Francia a realizarse el 21 de noviembre del 2017.

Que, considerando que la Jornada está constituida por reuniones de rectores de universidades y visitas de campus universitarios, ministerios y otras instituciones

y tiene como objetivo reforzar aún más las relaciones entre Perú y Francia, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 03 de agosto del 2017, se acordó aprobar, en comisión de Servicios, el viaje del Sr. Rector, Dr. Rohel Sanchez Sanchez, así como del Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, Director de la Escuela de Posgrado, para que participen en la citada Jornada internacional, con la finalidad de estrechar lazos entre la red de cooperación francesa y la Universidad.

Que, asimismo, con fecha de 06 de octubre del 2017, el Vice - Presidente de Relaciones Internacionales de la UPPA (Universidad de Pau y de los Países del Adour) y el señor Anne Garrait Bourrier de la Universidad Clermont Auvergne, ambas del país de Francia, extendieron una invitación para que el Rector y el Director de la Escuela de Posgrado, participen en la Semana Internacional de la UPPA en la Universidad de Pau y de los Países del Adour, entre el 15 y el 18 de noviembre del 2017 y de la visita oficial a la Universidad Clermont Auvergne del 19 al 20 de noviembre del 2017, con la finalidad de estrechar lazos de cooperación con nuestra Universidad y en beneficio de las comunidades universitarias participantes.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 09 de octubre del 2017, acordó incorporar al Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 03 de agosto del 2017, referido a la participación del señor Rector y del Director de la Escuela de Posgrado, en la "Jornada Perú" en París, Francia, a realizarse el 21 de noviembre del 2017, las invitaciones del Vice - Presidente de Relaciones Internacionales de la UPPA y de señor Anne Garrait Bourrier de la Universidad Clermont Auvergne, para que las citadas autoridades participen en la Semana Internacional de la UPPA en la Universidad de Pau y de los Países del Adour, entre el 15 y el 18 de noviembre del 2017 y de la visita oficial a la Universidad Clermont Auvergne del 19 al 20 de noviembre del 2017; en consecuencia, aprobar el viaje, en comisión de servicios, del señor Rector, Dr. Rohel Sanchez Sanchez y del Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, con el financiamiento de los pasajes, seguro viajero y viáticos respectivos, para que participen de los citados eventos internacionales del 15 al 21 de noviembre del 2017.

Que, la participación de las citadas autoridades en los referidos eventos internacionales a realizarse en el país de Francia, cumple con el Principio de Internacionalización establecido en el artículo 5º de la Ley Universitaria Nº 30220 en concordancia con el artículo 4º del Estatuto Universitario; asimismo, se encuentra enmarcada dentro de la función que tiene la Universidad de fomentar alianzas estratégicas con las Universidades públicas y privadas dispuesto en el artículo 6º del referido Estatuto; así como en su artículo 7º, que dispone: "(...) La Universidad para el cumplimiento de sus fines y funciones formará parte de redes interinstitucionales nacionales y extranjeras de derecho público o de derecho privado, a fin de crear una amplia red de cooperación científico-técnica (...)"

Que, por lo tanto, la Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante su Informe Nº 1135-2017-OGPP/OUPL; así como, la Subdirección de Logística y la Oficina de Contabilidad y Ejecución Presupuestal a través del "Formato de Tramite para Resolución de Viáticos Internacionales", han informado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y remitido el itinerario, montos de pasajes, seguro viajero y viáticos respectivos que serán financiados con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nro. 30220, al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Rohel Sanchez Sanchez, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y del Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, Director de la Escuela de Posgrado, para que participen de la "Jornada Perú" en París, de la Semana Internacional de la UPPA en la Universidad de Pau y de los Países del Adour y de la visita oficial

a la Universidad Clermont Auvergne, eventos que se realizarán en el país de Francia, del 15 al 21 de noviembre del 2017.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de las mencionadas autoridades, la Certificación del Crédito Presupuestal – CCP, con la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : Arequipa-Lima-Amsterdam-Paris-(Orly)-Pau-Paris (Orly)- Clermont Ferrand-Paris (Orly)-Amsterdam-Lima Arequipa.
S/. 7860.27 Soles para cada autoridad.
Del 14 al 23 de noviembre del 2017.

Seguro de viaje : S/. 136.53 Soles para cada autoridad.

Viáticos 09 días : S/. 14,302.98 Soles para cada autoridad.
Del 15 al 21 de noviembre del 2017.

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, las citadas autoridades universitarias informarán sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Rector

ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
Secretario General

1583039-1

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de arquitecto otorgado por la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERU

RESOLUCIÓN N° 1555-CU-2017

Huancayo, 31 de enero de 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente N° 02703 de fecha 17.01.2017, por medio del cual don WALTER ANTONIO PAUCAR FLORES solicita Duplicado de Título Profesional de Arquitecto, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y

Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, don Walter Antonio Paucar Flores, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Arquitecto, por pérdida, el mismo que fue expedido el 22.10.2014, Diploma registrado con el N° 1138, registrado a Fojas 194 del Tomo 039-T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 31 de Enero del 2017.

RESUELVE:

1° ANULAR el Diploma de Título Profesional de Arquitecto, de fecha 22.10.2014, por motivo de pérdida.

2° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO a don WALTER ANTONIO PAUCAR FLORES, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 1138, registrado a Fojas 194 del Tomo 039-T.

3° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Arquitectura.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ
Secretario General

1585114-1

Autorizan viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 1804-2017-UNFV

San Miguel, 7 de noviembre de 2017

Visto, el Oficio N° 0412-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 18.10.2017 del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, mediante el cual comunica que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) ha otorgado una beca al Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores para participar en el Seminario – Taller Itinerante Internacional Transferencia de Conocimiento Universidad – Empresa (TCUE), a llevarse a cabo en la Universidad Técnica Federico Santa María en Valparaíso – Chile, del 14 al 17 de noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 056-2013-PCM, artículo 5° se fijó la escala de viáticos internacionales, para los funcionarios y servidores públicos. La aplicación de lo establecido en la citada norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que "Durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior...deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil...siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 horas o cuando la estancia sea menor a 48 horas...";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 106º, literal n. del Estatuto de la Universidad, los docentes gozan, entre otros derechos, el de participar en diplomados, cursos, congresos, mesas redondas, y similares que sobre su especialidad y perfeccionamiento ofrezca la universidad o instituciones nacionales o extranjeras;

Que, mediante Oficio N° 0412-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 18.10.2017, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica comunica que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), institución a la cual nuestra Universidad se encuentra afiliada desde el año 2008, ha otorgado una beca al Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores para participar en el Seminario – Taller Itinerante Internacional Transferencia de Conocimiento Universidad – Empresa (TCUE), a llevarse a cabo en la Universidad Técnica Federico Santa María en Valparaíso – Chile, del 14 al 17 de noviembre del 2017, cuyo objetivo es apoyar a las universidades iberoamericanas en sus esfuerzos por consolidar estructuras de transferencia de conocimiento, de conexión de oferta y demanda tecnológica, de I+D+i colaborativa y de protección y explotación del conocimiento;

Que, la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 5672-2017-OCPL-UNFV de fecha 24.10.2017, señala que la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica ha previsto en el Presupuesto Institucional 2017, la Actividad Presupuestal “Gestión Administrativa”, Tarea N° 0008 “Movilidad docente internacional”, Específica N° 2.3.21.11 – “Pasajes y gastos de transporte”, Sub Específica N° 062 – Pasajes y gastos de transportes internacionales, Ítem N° 03976 – Pasajes y gastos de transporte internacional por el importe de S/ 40 000.00, con un saldo de S/ 6 233.50, Específica N° 2.3.21.21 – “Pasajes y gastos de transporte”, Sub Específica N° 064 – Pasajes y gastos de transportes doméstico, Ítem N° 03979 – Movilidad Local por el importe de S/ 4 812.00, con un saldo de S/ 1 911.00, Específica N° 2.3.21.12 – “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios”, Sub Específica N° 063 – Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, Ítem N° 03978 – Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por el importe de S/ 15 000.00, con un saldo de S/ 4 958.00, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con el cual puede afectarse la atención de los pasajes y viáticos solicitados;

En mérito a las opiniones de los Jefes de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, de Planificación y Económico Financiera contenidas en los Oficios Nros. 0412-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 18.10.2017, 5672-2017-OCPL-UNFV de fecha 24.10.2017 y 3684-2017-OCF-UNFV de fecha 30.10.2017, a lo señalado por la Dirección General de Administración en Oficio N° 1356-2017-DIGA-UNFV de fecha 03.11.2017 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 05733-2017-UNFV de fecha 06.11.2017;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad; la Resolución R. N° 536-2016 de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017; con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, para participar en el Seminario – Taller Itinerante Internacional Transferencia de Conocimiento Universidad – Empresa (TCUE), organizado por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), a llevarse a cabo en la Universidad Técnica Federico Santa María en Valparaíso – Chile, del 14 al 17 de noviembre del 2017, concediéndole la correspondiente licencia con goce de haber a partir del 13 al 16 de Noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho del Vicerrectorado de Investigación, en adición a sus

funciones, al Dr. VICTOR MANUEL PINTO DE LA SOTA SILVA, Vice Rector Académico, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina Central Económico Financiera, otorgue al Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, los respectivos pasajes y viáticos por cuatro (04) días, quien viajará a la ciudad de Valparaíso – Chile, con cargo al Presupuesto la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, en la Tarea N° 0008 “Movilidad docente internacional”, financiado con Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Específica	Concepto	Detalle	Total (S/.)
2.3.21.11	Pasajes y Gastos de Transporte Internacional	Lima – Santiago – Lima US\$ 600 x S/. 3.35	2 010.00
		Seguro Médico Internacional US\$ 50 x S/. 3.35	167.50
2.3.21.12	Viáticos Internacionales	Por 04 días US\$ 370.00 x 4 x S/. 3.35	4 958.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte Local	Movilidad local	200.00
Total (S/)			7 335.50

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional de esta Universidad, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, el Jefe de la Dirección General de Administración; así como los Jefes de las Oficinas Centrales de Planificación, de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, de Recursos Humanos y Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector

ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
Secretario General (e)

1585306-1

Ratifican resolución que autoriza viaje de Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 06637-R-17

Lima, 3 de noviembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 04677-FI-17 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje al exterior en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01858-R-15 de fecha 22 de abril del 2015, se aprobó el CONTRATO N° 322-PNICP-FI-2014 - CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN

PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE INCUBADORA "Fortalecimiento de la Incubadora de Empresas Tecnológicas del Centro de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos";

Que con Resolución de Decanato N° 1160-D-FII-17 del 19 de octubre del 2017, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 12 al 18 de noviembre del 2017, a don JORGE LUIS INCHE MITMA, con código N° 034738, Vicedecano de Investigación y Posgrado de la citada Facultad, para realizar una pasantía en la ciudad de Texas, EE.UU a fin de conocer el Sistema Empresarial de la Incubadora Norteamericana "Velocity TX", como parte de las actividades del Contrato N° 322-PNICP-FI-2014;

Que asimismo, se le otorga el monto de S/ 3,050.00 soles por concepto de pasajes y gastos de transporte y el monto de S/ 6,223.36 soles por concepto de viáticos, con cargo a los recursos del Contrato N° 322-PNICP-FI-2014;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Vicedecanato de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial, es necesario encargar dicho Vicedecanato a don JULIO ALEJANDRO SALAS BACALLA, con código N° 062952, Vicedecano Académico de la citada Facultad, del 12 al 18 de noviembre del 2017 y mientras dure la ausencia del titular; acción que se explica en la Resolución de Decanato N° 1160-D-FII-17 del 19 de octubre del 2017;

Que cuenta con el Proveído de fecha 02 de noviembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 1160-D-FII-17 de fecha 19 de octubre del 2017 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 12 al 18 de noviembre del 2017, a don JORGE LUIS INCHE MITMA, con código N° 034738, Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial, para realizar una pasantía en la ciudad de Texas, EE.UU a fin de conocer el Sistema Empresarial de la Incubadora Norteamericana "Velocity TX", como parte de las actividades del Contrato N° 322-PNICP-FI-2014.

2. Precisar que los gastos en que se incurran por la actividad autorizada en el numeral resolutivo anterior serán con cargo al Contrato N° 322-PNICP-FI-2014 "Fortalecimiento de la Incubadora de Empresas Tecnológicas del Centro de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

	Monto
Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	S/ 6,223.36 soles
Pasajes y gastos de transporte	S/ 3,050.00 soles

2º Encargar el Vicedecanato de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial a don JULIO ALEJANDRO SALAS BACALLA, con código N° 062952, Vicedecano Académico de la citada Facultad, del 12 al 18 de noviembre del 2017 y mientras dure la ausencia del titular.

3º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

4º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1585101-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal -PAP correspondiente al Año Fiscal 2017 del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 9 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 001644-2017/GTH/RENIEC (06NOV2017), emitido por la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000078-2017/GTH/SGPS/RENIEC (06NOV2017), emitido por la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando N° 004438-2017/GPP/RENIEC (07NOV2017), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 003920-2016/GPP/SGP/RENIEC (07NOV2017), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002538-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (08NOV2017) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000616-2017/GAJ/RENIEC (08NOV2017) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que la Directiva N° 001-82-INAP-DNP: "Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, señala que "Los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia"; asimismo, el sub numeral 6.8 establece que el PAP será aprobado por el titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esa competencia;

Que con Resolución Jefatural N° 153-2016/JNAC/RENIEC (09NOV2016), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal -CAP Provisional del RENIEC;

Que mediante los documentos del vistos la Gerencia de Talento Humano propone la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal -PAP 2017, toda vez que los cargos presupuestados deben ser financiados con el presupuesto correspondiente;

Que con los documentos de vistos la Gerencia de Planificación y Presupuesto en virtud de lo manifestado por la Sub Gerencia Presupuesto, emitió opinión favorable respecto a la disposición presupuestal para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2017, que cuenta con el crédito presupuestario suficiente para ser atendido con cargo a los Recursos Presupuestarios del Pliego 033: RENIEC, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2017 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, que se encuentra acorde con la Resolución Jefatural N° 153-2016/JNAC/RENIEC (09NOV2016), que aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal -CAP Provisional del RENIEC;

Que asimismo, es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en el presente Resolución Jefatural;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 000146-2017/JNAC/RENIEC (08NOV2017), se encarga a la señora TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 09 al 10 de noviembre de 2017; y,

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal -PAP correspondiente al Año Fiscal 2017 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, que con sus Anexos 1, 2 y el Resumen General PAP 2017, forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del RENIEC www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Jefe Nacional (e)

1585713-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 4113-2017

Lima, 19 de octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Pilares Valdivia para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 07 de marzo de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Carlos Alberto Pilares Valdivia, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Carlos Alberto Pilares Valdivia, con matrícula número N-4584, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1584970-1

Modifican la parte resolutive de la Res. SBS N° 3293-2017, en el extremo correspondiente a la dirección consignada para la agencia ubicada en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 4241-2017

Lima, 30 de octubre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La Resolución SBS N° 3293-2017 del 22.08.2017, mediante la cual se autorizó a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. (en adelante, la Caja), la apertura de 24 oficinas, las cuales, antes de la fusión por absorción autorizada mediante Resolución N° 2171-2017 del 31.05.2017, pertenecían a la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A. (en adelante, la Edpyme); entidad absorbida por la Caja.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1105-2010 de fecha 13.02.2010 se autorizó a la Edpyme, el traslado de la agencia ubicada en Calle Carlos Torres Paz N° 338, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a Calle San José N° 879 del mismo distrito, provincia y departamento;

Que, luego de revisada la Resolución N° 3293-2017 del 22.08.2017, se constató que se consignó erróneamente la dirección de la citada agencia, consignando Calle Carlos Torres Paz N° 338, debiendo decir Calle San José N° 879;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, así como el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la parte resolutive de la Resolución SBS N° 3293-2017 del 22.08.2017, en el extremo correspondiente a la dirección consignada para la agencia ubicada en el departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
Dice:	Calle Carlos Torres Paz N° 338	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
Debe Decir:	Calle San José N° 879	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1584969-1

Aprueban Norma que regula la forma y condiciones en que se debe proporcionar a la UIF-Perú, la información protegida por el secreto bancario y/o la reserva tributaria

RESOLUCIÓN SBS N° 4353-2017

Lima, 9 de noviembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27693, se crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo (LA/FT), así como de coadyuvar a la implementación, por parte de los sujetos obligados, del sistema para detectar operaciones sospechosas de LA/FT;

Que, de conformidad con el artículo 3-A de la Ley N° 27693, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo, la UIF-Perú, para el cumplimiento de sus funciones y siempre que resulte necesario y pertinente en el caso que investiga, puede solicitar al Juez penal competente en donde tenga su domicilio principal la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria;

Que, asimismo, según lo establecido en el mencionado artículo, la SBS establece mediante resolución la forma y condiciones en que las empresas del sistema financiero y la Administración Tributaria deben proporcionar, a la UIF-Perú, la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria, así como las multas que correspondan a las empresas bajo su supervisión que incumplan con entregar la información requerida, de acuerdo con lo establecido en la normativa;

Que, en este contexto, resulta necesario establecer las condiciones en que el contenido de la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria debe ser proporcionado a la UIF-Perú, por parte de las empresas del sistema financiero y la Administración Tributaria, así como los canales y pautas para su envío, con el fin de garantizar su transmisión en forma segura, según corresponda, e incorporar al Reglamento de Sanciones de la SBS las infracciones establecida en la Ley;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Norma que regula la forma y condiciones en que se debe proporcionar a la UIF-Perú, la información protegida por el secreto bancario y/o la reserva tributaria, conforme al texto siguiente:

NORMA QUE REGULA LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE DEBE PROPORCIONAR A LA UIF-PERÚ, LA INFORMACIÓN PROTEGIDA POR EL SECRETO BANCARIO Y/O LA RESERVA TRIBUTARIA

Artículo 1. Alcance

Esta norma es aplicable a todas las empresas reguladas y/o supervisadas por la SBS que captan recursos del público y que están indicadas en el literal A del artículo 16 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, al Banco de la Nación y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, en adelante empresas; así como a la Administración Tributaria.

Artículo 2. Objeto

Establecer las condiciones en que el contenido de la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria se debe proporcionar a la UIF-Perú, así como los canales y pautas para su envío, a fin de garantizar su transmisión en forma segura.

Artículo 3. Información que deben proporcionar las empresas y la Administración Tributaria

3.1 Las empresas comprendidas en el alcance de esta norma, conforme a la orden judicial del levantamiento del secreto bancario, y según lo previsto en el artículo 140 de la Ley N° 26702, deben proporcionar a la UIF-Perú, la siguiente información del cliente, correspondiente al periodo que determine la referida orden judicial:

- Número de cuenta a informar.
- Nombre de la institución informante.
- Fecha y hora de la operación.
- Agencia (código SBS), cuando corresponda.
- Número de operación.
- Moneda.
- Tipo de operación.
- Monto de la operación.
- Glosa – detalle de la operación.
- Clasificación general de la operación (SBS).
- Datos del segundo vinculado en la operación (persona o empresa que participa en la transacción, como beneficiario, ordenante o ejecutante, según sea el caso; de la persona o empresa que ha sido materia del levantamiento del secreto bancario); número de

cuenta, número de Identificación y el nombre de la persona o empresa e información adicional de carácter complementario.

El detalle de esta información debe ser enviada a la UIF-Perú mediante el formato del Anexo N° I "Formato para proporcionar a la UIF-Perú información protegida por el secreto bancario" y su respectivo Cuadro Resumen, el cual debe completarse conforme a las instrucciones descritas en el Anexo N° II "Instructivo para completar el Formato para proporcionar a la UIF-Perú información protegida por el secreto bancario".

3.2 La Administración Tributaria, conforme a la orden judicial del levantamiento de la reserva tributaria, y según lo previsto en el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, debe proporcionar a la UIF-Perú la información señalada en dicha orden, que puede estar contenida en declaraciones e informaciones obtenidas de los contribuyentes, responsables o terceros y en las denuncias.

Artículo 4. Remisión de información a la UIF-Perú

4.1 Las empresas y/o la Administración Tributaria deben remitir directamente la información, con carácter confidencial, a la UIF-Perú, en el plazo máximo establecido por la Ley N°27693, salvo disposición distinta del juez.

4.2 En caso el juez decida canalizar la orden judicial del levantamiento del secreto bancario, a través de la SBS, se aplican los plazos previstos en la Resolución SBS N°1132-2015 y sus modificatorias, correspondiendo a las empresas remitir directamente la información, con carácter confidencial, a la UIF-Perú.

Artículo 5. Forma de envío de la información

5.1 Las empresas envían a la UIF-Perú, en archivo Excel, la información en el formato del Anexo N° I y su respectivo cuadro resumen, mediante un medio electrónico seguro que permita su adecuada transmisión y garantice su confidencialidad, de acuerdo con lo establecido por la SBS.

5.2 La Administración Tributaria entrega a la UIF-Perú, a través de un medio electrónico seguro, la información, en archivos de texto u otros formatos que faciliten los procesos de gestión y análisis de la UIF-Perú. Excepcionalmente, cuando cierta información no pueda ser proporcionada por dicho acceso remoto, debe ser enviada en medio físico.

5.3 La UIF-Perú, luego de recibida la información que envíen las empresas y la Administración Tributaria, acusa recibo a través del mismo canal en que fue remitida.

5.4 La UIF-Perú, una vez emitida la orden judicial, puede tener un acceso directo en línea a la información de acuerdo con los medios informáticos que implemente la Administración Tributaria.

Artículo 6. Carácter confidencial de la información

6.1 Las personas y autoridades que tomen conocimiento de la información de las operaciones pasivas producto del levantamiento del secreto bancario y de la información referida a la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos y la base imponible, entre otros, de los contribuyentes producto del levantamiento de la reserva tributaria, así como los funcionarios y trabajadores de las empresas, quedan obligadas a guardar la más estricta y completa reserva respecto de dicha información y no pueden cederla o comunicarla a terceros, así como no pueden utilizarla para fines distintos al solicitado.

6.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo da lugar a las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Envío de información por parte de las empresas

Para el envío de la información, las empresas tienen la obligación de completar en forma manual la información requerida en el formato del Anexo N° I y su respectivo

cuadro resumen, cuando exista una orden judicial de levantamiento del secreto bancario en el marco de la presente resolución, sin perjuicio de que decidan implementar sistemas informáticos para el trámite de dicha información.

Artículo Segundo.- El Anexo N° I "Formato para proporcionar a la UIF-Perú información protegida por el secreto bancario" y su respectivo "Cuadro Resumen de las cuentas informadas a la UIF-Perú" y el Anexo N° II "Instructivo para completar el Formato para proporcionar a la UIF-Perú información protegida por el secreto bancario", que forman parte de la Norma aprobada por el Artículo Primero, se publican en el Portal Institucional – www.sbs.gob.pe – conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- Incorporar en la Sección II "Infracciones Graves" del Anexo 2 "Infracciones Específicas del Sistema Financiero y de las Empresas de Servicios Complementarios y Conexos" del Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución SBS N°816-2005 y sus normas modificatorias, la siguiente infracción:

- No entregar o entregar parcial o tardíamente, la información requerida en las solicitudes de levantamiento del secreto bancario formuladas por la UIF-Perú.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1585612-1

Autorizan viajes de funcionarios a EE.UU., Japón y Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4354-2017

Lima, 9 de noviembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación cursada por la Florida Office of Financial Regulation a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la cual otorga su no objeción a la realización de una visita de inspección a la sucursal del Banco de Crédito del Perú en Miami, a cargo de funcionarios de esta Superintendencia, la misma que se llevará a cabo del 13 al 17 de noviembre de 2017 en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco de Crédito del Perú;

Que, la visita de inspección a la sucursal del Banco de Crédito del Perú en Miami, autorizada por la Florida Office of Financial Regulation, tiene como objetivo la revisión de temas relacionados a gobierno corporativo, cartera de

créditos, gestión de la liquidez y riesgos de inversión y el sistema de prevención de lavado de activos, así como la revisión de la implementación de recomendaciones emitidas en visitas anteriores, entre otros;

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la Institución, se ha considerado conveniente designar a los señores Nelson Manuel Chávez Espinoza y José Arturo Solórzano Castillo, Jefe de Supervisión de Banca y Supervisor Principal de Banca, respectivamente, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y al señor César Neill Pajares Paz, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, integren el equipo de trabajo que llevará a cabo la citada visita;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Nelson Manuel Chávez Espinoza y José Arturo Solórzano Castillo, Jefe de Supervisión de Banca y Supervisor Principal de Banca, respectivamente, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y del señor César Neill Pajares Paz, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS del 12 al 18 de noviembre de 2017 a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Nelson Manuel Chávez Espinoza

Pasaje aéreo	US\$	741,44
Viáticos	US\$	2 640,00

José Arturo Solórzano Castillo

Pasaje aéreo	US\$	741,44
Viáticos	US\$	2 640,00

César Neill Pajares Paz

Pasaje aéreo	US\$	741,44
Viáticos	US\$	2 640,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1585613-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4355-2017

Lima, 9 de noviembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la International Financial Consumer Protection Organisation (FinCoNet) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la FinCoNet Annual General Meeting y en el FinCoNet/Financial Services Agency Government of Japan International Seminar, que se llevarán a cabo del 14 al 16 de noviembre de 2017 en la ciudad de Tokio, Japón;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la International Financial Consumer Protection Organisation (FinCoNet), organización internacional de supervisores, creada en el 2013, con la finalidad de fortalecer la protección de los consumidores financieros y su confianza en las instituciones financieras, promoviendo estándares internacionales de supervisión de conducta de mercado y compartiendo las mejores prácticas entre supervisores;

Que, la FinCoNet Annual General Meeting tiene como objetivo intercambiar experiencias con relación a los riesgos, tendencias y prioridades en la supervisión de la gestión de conducta de mercado, además de presentar los resultados de estudios realizados por sus comités permanentes y sostener talleres de trabajo sobre temas de coyuntura;

Que, el FinCoNet/Financial Services Agency Government of Japan International Seminar estará centrado en los retos y riesgos en la supervisión de conducta de mercado en un entorno digital, tomando como consideración las prácticas de negocio en la oferta y comercialización de servicios financieros digitales y su impacto en los usuarios financieros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Elías Roger Vargas Laredo, Intendente de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20, ha dictado una serie de Medidas Complementarias

de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Elías Roger Vargas Laredo, Intendente de Supervisión de Conducta de Mercado de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 12 al 18 de noviembre de 2017, a la ciudad de Tokio, Japón, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 553,75
Viáticos	US\$	2 500,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1585616-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4356-2017

Lima, 9 de noviembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTAS:

Las invitaciones cursadas por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la LXXXIII Sesión de la Junta Directiva, XII Reunión de Alto Nivel y XX Asamblea Anual, organizadas conjuntamente con el Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) y

el Instituto de Estabilidad Financiera (FSI, por sus siglas en inglés) del Banco Internacional de Pagos (BIS, por sus siglas en inglés), que se llevarán a cabo del 14 al 17 de noviembre de 2017 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, el programa de la XII Reunión de Alto Nivel ha sido preparado para tratar retos clave para la región, participando de un diálogo abierto sobre la implementación de los estándares internacionales, provisiónamiento de pérdidas crediticias esperadas, administración de los riesgos de ciberseguridad, enfrentar el reto del de-risking, desarrollo e implementación de la regulación proporcional, ganancia de eficiencia en el proceso supervisor, entre otros;

Que, durante la XX Asamblea Anual se realizará la presentación especial "Cooperación para una Efectiva Resolución de Instituciones Financieras en Latino América", se revisará el Reporte Anual 2016 de la Junta Directiva, el Informe de Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Asociación al 31 de diciembre de 2016, el Reporte del Comité Ad Hoc sobre el Gobierno Corporativo, el Plan Estratégico 2018-2021, el Plan de Trabajo 2018, entre otros temas de orden;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 13 al 17 de noviembre de 2017 a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación,

deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	405,62
Viáticos	US\$	1 480,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1585615-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas 2017-2021

ORDENANZA REGIONAL N° 398 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú del año 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite al Consejo Regional el "Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Amazonas 2017-2021", acompañando el Informe Técnico, Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Amazonas y Dictamen de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional, en los cuales se está considerando el trabajo debidamente sustentado y con la normatividad directamente relacionada con la problemática del Consumo de Drogas y es prioridad la necesidad de prevención y tratamiento de las drogas, como el control de las mismas en la Región Amazonas.

Que, el "Plan de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Amazonas 2017-2021", contempla estrategias y líneas de acción, teniendo en cuenta el carácter transversal y multisectorial de la Política Nacional de Lucha Contra las Drogas, planteando

estrategias integrales que permitan articularse y coordinarse con las diferentes políticas públicas, para permitir la incorporación de actividades preventivas en la Región de Amazonas; su implementación requiere de un importante esfuerzo de coordinación entre los gobiernos nacional, regional y local y la sociedad civil organizada, que tienen por finalidad incorporar retos y oportunidades de cambio para fortalecer a los estudiantes, las familias, y la comunidad, los retos y oportunidades surgidos de los cambios demográficos a nivel nacional y regional.

Que, el incremento del consumo de drogas en nuestro país, se ha convertido en un problema de salud pública que afecta a los diversos grupos poblacionales, en especial a la adolescencia y la juventud, siendo el consumo un eslabón de tráfico de tóxicos que trae como consecuencia la inseguridad ciudadana y distorsión de la economía, interfiriendo con el desarrollo integral y sostenible de las diferentes regiones, toda vez que se encuentran estrechamente relacionado a factores sociales, sanitarios, económicos, entre otros.

Que, con los criterios directrices que sustentan la elaboración del "Plan de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Amazonas 2017-2021", impulsa el proceso de concertación con la activa participación de actores del Estado y la Sociedad y se encuentra organizado en cuatro ejes temáticos de prevención a desarrollarse en la Región Amazonas en el marco de los Programas Presupuestales de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, como las acciones preventivas en el ámbito educativo y familiar, donde se viene implementando a través de la Dirección Regional de Educación, en las ocho UGELES: Chachapoyas, Condorcanqui, Imaza, Bagua, Utcubamba, Bongará, Luya y Rodríguez de Mendoza; a través de la Dirección Regional de Salud, en los módulos de atención en la actividad de atención terapéutica en modalidad ambulatoria y Residencial para consumidores y dependientes al consumo de drogas en Chachapoyas y Bagua, en las temáticas preventivas para ser implementadas en el ámbito comunitario, a través de los Gobiernos Locales, donde se busca fortalecer estilos de vida saludables en la comunidad y la institucionalización de las actividades a través de los documentos de gestión y del compromiso de los diferentes actores para trabajar de manera articulada y coordinada, con las diferentes instancias públicas y privadas de la Región Amazonas.

Que, en consecuencia, el "Plan de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Amazonas 2017-2021", representa una propuesta de cambio y prevención en la adolescencia y la juventud articulado al desarrollo regional, cuyo reconocimiento y compromiso de parte del Gobierno Regional de Amazonas, autoridades, Directores Regionales de Educación, Educación y la sociedad en su conjunto permitirán realizar acciones de difusión, implementación y sostenibilidad del presente Plan Regional.

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar y a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho Público interno que gozan de autonomía Política, Económica, y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias en competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el segundo párrafo del inciso a) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales, señala que los Gobiernos Regionales definen, forman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; en su inciso b), numeral 1), establece; como funciones generales, la función normativa y reguladora, mediante la cual los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia; en el numeral 2, prescribe la función de planeamiento mediante la cual los gobiernos regionales diseñan políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 46 de la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, establece que las funciones especificadas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas específicas regionales, las cuales se formarán en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021”, documento que señala el rol institucional en el Estado Peruano, estableciendo como función principal, formular y proponer la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, así como de diseñar las Políticas Nacionales de reducción de la demanda de drogas.

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria N° 16 de fecha 24 de agosto del año 2017, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas.

SE HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas 2017-2021, que constituye el documento marco de política regional en materia de prevención y atención del problema de consumo de drogas, priorizando las intervenciones en el ámbito de educación, salud y comunitario, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, que a través de la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisándose que la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 25 días del mes de agosto de 2017.

CARLOS ENRIQUE VENTURA ARISTA
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 de agosto de 2017.

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional

1584998-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban la creación del Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM en el Distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2017/MDCH

Chaclacayo, 25 de octubre del 2017

VISTO:

El informe N° 183-2017-SGSBPS-GPVD//MDCH de fecha 26 de setiembre del 2017, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, el Memorando N° 574-2017-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y el Informe N° 242-2017-GAJ/MDCH emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7°, de la citada Carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 376-MDCH, Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo que aprueba la Creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor- CIAM, establece que a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6 artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Creación del Comité Distrital del Adulto Mayor – CODAM en el distrito de Chaclacayo.

Artículo Segundo.- CONFORMAR, el CODAM en el distrito de Chaclacayo, integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo | Presidente |
| - Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales | Miembro |
| - Responsable del CIAM | Miembro |
| - Subprefecto del Distrito de Chaclacayo | Miembro |
| - Representante del C.M.I Miguel Grau | Miembro |
| - Representante de la Microred Chaclacayo | Miembro |

- Presidente del Taller Adulto Mayor en Morón	Miembro
- Presidente del Taller Adulto Mayor en Nueva Alianza	Miembro
- Presidente del Taller Adulto Mayor en Biblioteca Municipal	Miembro
- Dra. Gerontóloga especializada en el Adulto Mayor	Miembro
- Director del P.S. Vidas Restauradas	Miembro
- Comisario del distrito de Chaclacayo	Miembro
- Representante de la parroquia de Chaclacayo S.S.	Miembro
- Representante del INABIF	Miembro
- Representante del Ministerio de la MIMPV	Miembro
- Coordinadora de las J.V de S.C del distrito de Chaclacayo	Miembro

Artículo Tercero.- ESTABLECER como funciones del Comité Distrital del Adulto Mayor – CODAM, planear, dirigir y conducir las actividades del Adulto Mayor, así como coordinar y apoyar a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales en los planes de prevención, emergencia y casos sociales; promoviendo y difundiendo la adecuada capacitación del Adulto Mayor del distrito de Chaclacayo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la implementación del Comité Distrital del Adulto Mayor (CODAM) en el distrito de Chaclacayo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1584980-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito “La basura antes de botarla hay que separarla”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2017-MDL

Lince, 26 de octubre de 2017

VISTO: El Informe N° 066-2017-MDL-GGA/SOA de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, Informe N° 481-2017-MDL-GAJ de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional,

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo 80º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, en el artículo 119.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el artículo 10º, numeral 12) de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065, dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política 2.- Gestión Integral de la calidad ambiental; en el Componente 4.- Residuos Sólidos, tienen como uno de sus Lineamientos de Política del Sector, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante informe N° 066-2017-MDL-GGA/SOA de fecha 11 de octubre de 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, solicita se emita el Decreto de Alcaldía que implementa el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LINCE " LA BASURA ANTES DE BOTARLA HAY QUE SEPARARLA", para efectos de cumplir con la Meta N° 17 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017;

Que, mediante Informe N° 481-2017-MDL/GAJ de fecha 24 de octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LINCE " LA BASURA ANTES DE BOTARLA HAY QUE SEPARARLA";

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LINCE " LA BASURA ANTES DE BOTARLA HAY QUE SEPARARLA", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Operaciones Ambientales y a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, el cumplimiento del presente Decreto, disponiendo las acciones que correspondan con el objetivo de atender la sostenibilidad del Programa y su

ejecución en las zonas del distrito durante el año 2017.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el integro de su Anexo en el Portal institucional www.munilince.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1585005-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2017-MDSMP

San Martín de Porres, 18 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 007-2017-SGEC/GFyCM/MDSMP, emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva; e, Informe N° 1142-2017-GFyCM/MDSM, expedido por la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Numeral 17.1 del Artículo 17º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7º del TUO de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el D.S. N° 018-2018-JUS, la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, en mérito al Proceso de Convocatoria CAS N° 005 - 2017, la Comisión de Evaluación, procedió a efectuar el concurso de méritos para la contratación de un Ejecutor Coactivo en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, resultando como ganador el ciudadano ANSELMO ROBERTO LLACCTAS ORIHUELA, quien ostenta el título profesional de abogado;

Que, mediante Informe N° 007-2017-SGEC/GFyCM/MDSMP, de fecha 03 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva informa que habiendo ganado el Concurso Público CAS N° 005-2017, el Abog. Anselmo

Roberto Llacctas Orihuela, como Ejecutor Coactivo, es necesaria su acreditación;

Que, a través del Informe N° 1142-2017-GFyCM/MDSMP, de fecha 04 de octubre de 2017, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, solicita se proyecte resolución que designa como Ejecutor Coactivo al Abog. Anselmo Roberto Llacctas Orihuela;

Que, habiéndose cumplido lo establecido con las bases del concurso público de méritos N° 005-2017-MDSMP y lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, de conformidad a lo señalado en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado ANSELMO ROBERTO LLACCTAS ORIHUELA con eficacia anticipada al 1° de setiembre de 2017, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; quien, ejercerá sus funciones, bajo la régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la entidad en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1585225-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 390-MDS, que aprobó Régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias en los mercados municipales denominado “Mercado Municipal 2017”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2017-MDS

Surquillo, 3 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Informe N° 067-2017-GR-MDS, con fecha 13 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1090-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 471-2017-GAJ-MDS, con fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proyecto prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 390-MDS, denominada “MERCADO MUNICIPAL 2017”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el

vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 390-MDS, denominada “MERCADO MUNICIPAL 2017”, que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias en los Mercados Municipales que efectúen el pago del total de sus obligaciones tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza dispuesta en el artículo segundo hasta el día 15 de octubre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 1090-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, ésta informa a la Gerencia de Rentas que, estando próximos al vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 390-MDS, dispuesta en el artículo segundo hasta el día 15 de octubre de 2017, y a efecto de otorgar un plazo mayor a los contribuyentes conductores de los Mercados Municipales para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emite opinión técnica favorable para que, en mérito a lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ordenanza 390-MDS, mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la vigencia de la misma hasta el día 30 de noviembre de 2017;

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 390-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el Artículo Segundo;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°471-2017-GAJ-MDS, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de noviembre de 2017, el plazo de vigencia de la Ordenanza 390-MDS, denominada “MERCADO MUNICIPAL 2017”, que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias en los Mercados Municipales que efectúen el pago del total de sus obligaciones tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza dispuesta en el artículo segundo hasta el día 15 de octubre de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Estadística e Informática y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano” y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1585528-1

Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372-2017-MDS

Surquillo, 3 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Informe N° 579-2017-GDE-MDS de fecha 02 de Octubre de 2017, y Memorandum N° 1118-2017-GDE-

MDS, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, Informe N° 116-2017-GPPCI-MDS de fecha 16 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, Informe N° 476-2017-GAJ-MDS de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 978-2017-GM-MDS de fecha 18 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Junio del 2012, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, modificado con Decretos de Alcaldía N° 003-2013-MDS, 011-2013-MDS, 002-2014-MDS, 011-2015-MDS publicados en el Diario Oficial El Peruano con fechas 24 de febrero del 2013, 27 de noviembre del 2013, 06 de Junio del 2014 y 11 de Diciembre del 2015 y mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2016-MDS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Abril del 2016;

Que, mediante Memorándum N° 1118-17-GDE-MDS, la Gerencia de Desarrollo Empresarial, presenta la incorporación de servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y solicita la modificación de los servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Surquillo;

Que, en atención a lo expuesto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional ha solicitado mediante documentos de vistos la modificación del TUSNE en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Empresarial a fin de incluir un (01) servicio, incluyendo los requisitos y costos correspondientes; contando para ello con la aprobación de la Gerencia Municipal mediante documentos de vistos;

Que, con Informe N° 476-2017-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de Octubre de 2017, considerando los informes citados líneas precedentes, concluye que es procedente la modificación del TUSNE en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, según la propuesta indicada en los términos expuestos en líneas precedentes.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Surquillo, en lo concerniente a los servicios no exclusivos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del Anexo de la presente Resolución se realizará en el portal institucional de la Municipalidad

www.munisurquillo.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el diario oficial, para su debida difusión.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Empresarial el cumplimiento de la presente resolución de conformidad a sus competencias y atribuciones, bajo responsabilidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1585526-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUALGAYOC**

Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP de predio ubicado en el distrito de Bambamarca, a favor de la Municipalidad Provincial

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 070-2017-A-MPH-BCA.**

Bambamarca, veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 373-2017-GAJ/MPH, se remite a la Secretaría General la documentación sustentatoria para la inscripción del predio denominado "Reservorio 01 – El Obelisco", con un área de 1527.59 m2, con un perímetro de 183.15 ml.; al cumplir con los requisitos previstos en la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, analizados los documentos pertinentes en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2017, se acordó por unanimidad aprobar la inmatriculación como primera inscripción de dominio del predio denominado "Reservorio 01 – El Obelisco", ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Encargándose a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares el cumplimiento del citado Acuerdo.

Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20º inciso 3) y artículo 43º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo acordado por UNANIMIDAD en sesión de Concejo Municipal, ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP del predio denominado "Reservorio 01 – El Obelisco", ubicado en la Av. Túpac Amaru Mz 37, Lote 31, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca; a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de acuerdo a la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Artículo Segundo.- DISPONER las publicaciones del presente Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación de la Región, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Administración Municipal, a través de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.-

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido del presente Acuerdo, y agréguese a los legajos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDY LEÓN BENAVIDES RUIZ
Alcaldesa Provincial

1585508-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Autorizan viaje del Alcalde a China, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 070-2017-M.P.O.

Oxapampa, 6 de noviembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 021, de fecha 06 de noviembre de 2017; la Carta Nº 014-2017-MINAGRI-SSE/PE, presentada por el Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia, en concordancia con el

artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, de acuerdo al artículo 41º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al documento de visto, se tiene que el Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora invita a formar parte de la Segunda Misión Comercial Perú – China 2017 "Buenas Practicas de Gestión Municipal y Hermanamiento", que se realizará del 21 al 30 de noviembre del presente año en la República de China, el mismo que tiene como objetivo que las autoridades ediles puedan conocer interesantes modelos de gestión pública, relaciones de hermanamiento, propuestas de articulación comercial, exhibición de equipos de vanguardia relacionados a la agricultura, manejo de residuos sólidos, horticultura, etc., e intercambio de experiencias con autoridades Chinas;

Que, de acuerdo al Inciso 11) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria Nº 021, realizada el día 06 de noviembre de 2017, se aprobó por unanimidad, autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa Lic. Pedro Ubaldo Polinar, para que asista a la Segunda Misión Comercial Perú – China 2017 "Buenas Practicas de Gestión Municipal y Hermanamiento", que se realizará en la República de China, desde el 21 al 30 de noviembre del presente año;

Que, de conformidad con los artículos 9º y 41º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y con el voto unánime de los señores Regidores;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa Lic. Pedro Ubaldo Polinar, para que asista a la Segunda Misión Comercial Perú – China 2017 "Buenas Prácticas de Gestión Municipal y Hermanamiento", que se realizará en la República de China, desde el 21 al 30 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que como consecuencia del artículo precedente, se APRUEBA conceder licencia al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en sus actividades en el periodo antes señalado.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR el gasto que genere la adquisición de los pasajes aéreos y demás gastos que irroge el viaje a la República de China del señor Alcalde Lic. Pedro Ubaldo Polinar.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirvan coordinar y realizar el trámite respectivo para cubrir los gastos que irroge la adquisición de los pasajes aéreos del señor Alcalde.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO UBALDO POLINAR
Alcalde

1585007-1